

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2024-2-0208-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
LUIS GONZAGA**

ICA-ICA-ICA

**"APROBACIÓN Y PAGO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR
RESPONSABILIDAD DIRECTIVA A LAS AUTORIDADES,
DIRECTORES GENERALES, FUNCIONARIOS Y
ADMINISTRATIVOS CON BUEN RENDIMIENTO Y
PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2019"**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE VIII

26 DE JUNIO DE 2024

ICA – PERÚ

2024

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2024-2-0208-AC

"APROBACIÓN Y PAGO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES GENERALES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS CON BUEN RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2019"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1. Origen	1
1.2. Objetivos	1
1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4. De la entidad o dependencia	2
1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	3
1.6. Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIONES	4
<p>Aprobación y pago de retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, durante el ejercicio fiscal 2019, contraviniendo normas aplicables, afectaron la legalidad y funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico a la entidad por S/3 362 227,73.</p>	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	97
V. IDENTIFICACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	97
VI. CONCLUSIONES	97
VII. RECOMENDACIONES	99
VIII. APÉNDICES	99

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2024-2-0208-AC

"APROBACIÓN Y PAGO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES GENERALES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS CON BUEN RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD PARA EL AÑO FISCAL 2019

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor N° 2-0208-2024-010, iniciado mediante Oficio N° 0375-2024-UNICA/OCI de 08 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la aprobación y pago de retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad, durante el periodo 2019, se adecua a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- 1.- Establecer si la aprobación de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad, durante el periodo 2019, se adecua a la normativa aplicable.
- 2.- Establecer si el pago de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad, durante el periodo 2019, se adecua a la normativa aplicable



1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la revisión de la documentación proporcionada por la entidad, mediante la cual durante el año 2019, servidores y funcionarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", procedieron con la aprobación y pago de las planillas de otras retribuciones y complementos, que contenían el pago de retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, las mismas que se pagaron de enero a diciembre de 2019¹, contraviniendo la normativa aplicable.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la aprobación y pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, las mismas que se pagaron de enero a diciembre de 2019², por el monto de S/ 3 362 227,73, contraviniendo la normativa aplicable

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y las unidades orgánicas a ser examinadas son: el Rector, el Consejo Universitario, Dirección General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Unidad de Recursos Humanos.

Asimismo, la auditoría de cumplimiento se circunscribe en el ámbito geográfico de la Universidad "San Luis Gonzaga".

1.4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" pertenece al Sector de Educación y Universidades, en el nivel de gobierno nacional.

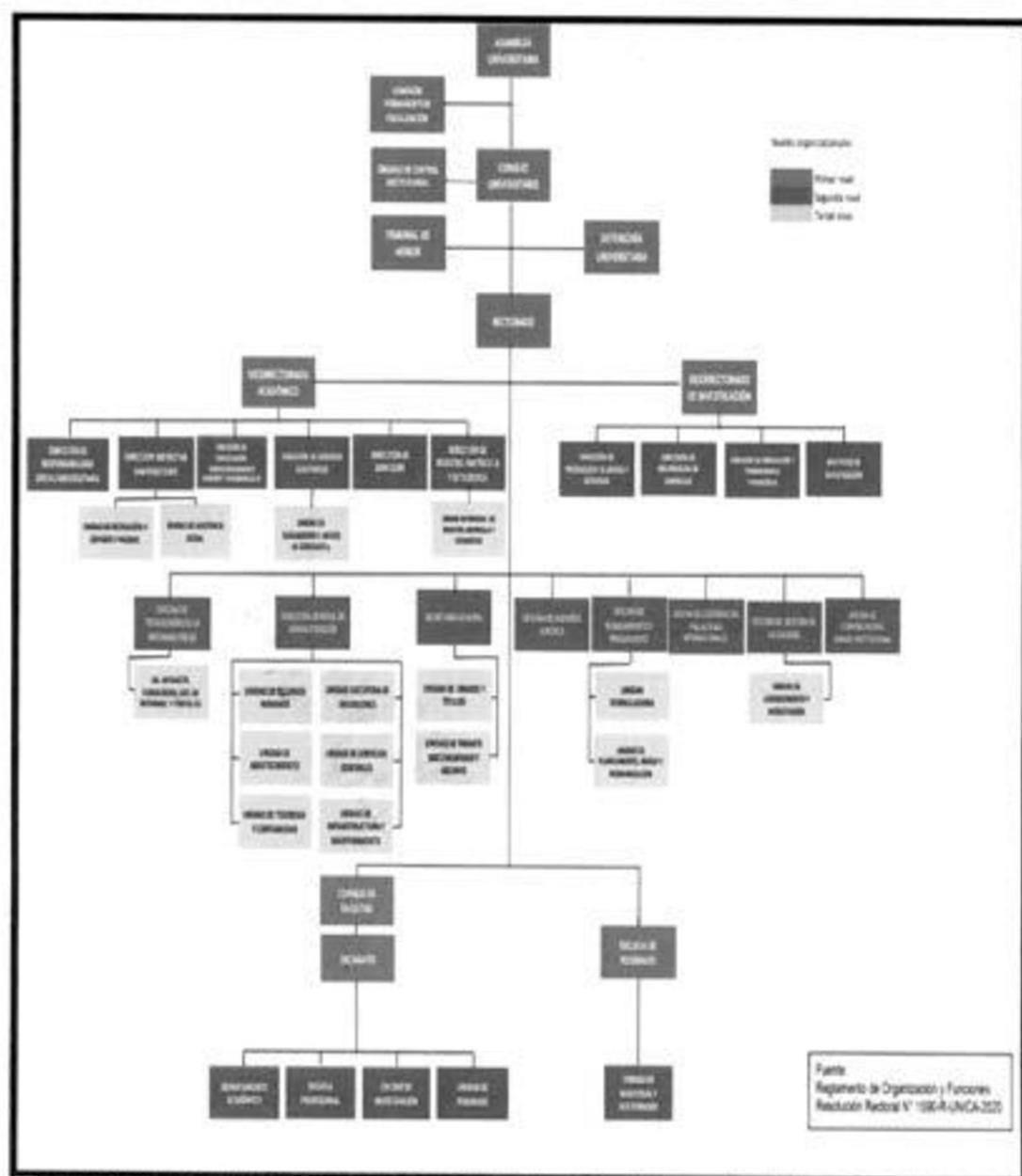
A continuación, se muestra la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga."



¹ Con excepción del mes de julio de 2019, que no se pagó por dicho concepto.

² Con excepción del mes de julio de 2019, que no se pagó por dicho concepto.

Imagen N° 1
Estructura Orgánica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"



1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se ha identificaron hechos importantes que revelar en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la Entidad.

III. OBSERVACIONES

Como resultado a la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se ha formulado la siguiente observación:

APROBACIÓN Y PAGO DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES GENERALES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS CON BUEN RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONTRAVINIENDO NORMAS APLICABLES, AFECTARON LA LEGALIDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 3 362 227,73.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que durante el 2019, funcionarios y servidores procedieron con la aprobación del Reglamento, elaboración, trámite y autorización de pago de las planillas de otras retribuciones y complementos, que contenían el pago de retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, las mismas que se pagaron de enero a diciembre de 2019 por un total de S/ 3 362 227,73, contraviniendo las normas presupuestales.

Transgrediéndose lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; artículos 9°, 54°, 59°, 60°, numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62°, 74° y 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referidos a responsabilidad de las autoridades, centros de producción de bienes y servicios, atribuciones del Consejo Universitario, Rector, atribuciones del Rector, Dirección General de Administración y el sistema de presupuesto y control; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5°, artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, control del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, Titular de la Entidad, Oficina de Presupuesto de la Entidad, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de



la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; numeral 6.1 del artículo 6°, numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° y numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, referidos a Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos y de la autorización de Giro; artículos 210°, 213° y 345° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", referidos a atribuciones del Consejo Universitario, atribuciones del Rector y Centros de Producción; artículo 467° 471°, 745° y 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", referidos a atribuciones del Consejo Universitario, atribuciones del Rector y Centros de Producción.

Lo expuesto se describe a continuación:

1. APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES GENERALES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS CON BUEN RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, Y SU REGLAMENTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" PARA EL AÑO FISCAL 2019.

Mediante Oficio N° 0021-D/OGGRH-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (**Apéndice N° 3**), el señor Fernando Alfaro Huamán en calidad de director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitió a Anselmo Magallanes Carrillo, rector, el Proyecto de Resolución y su Reglamento sobre el otorgamiento de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" durante el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo.

Conforme lo solicitado, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (**Ver Apéndice N° 3**), se aprobó conforme al artículo N° 1, la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la UNICA, para el ejercicio fiscal 2019; asimismo mediante el artículo N° 2, se aprobó el reglamento y escala, señalándose lo siguiente:

(...) Se acuerda por unanimidad se ratifique la aprobación del Reglamento de Subvención- Retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la UNICA, para el año 2019. De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 (...)

Es en ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019 (**Ver Apéndice N° 3**), el Consejo Universitario acordó por unanimidad ratificar el Reglamento de Subvención - retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Es preciso indicar que, los miembros del Consejo Universitario que ratificaron la aprobación de la Retribución Económica y el Reglamento de retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA para el año 2019, conforme al Acta N° 066 de 21 de enero de 2019 (**Ver Apéndice N° 3**), fueron las siguientes personas:



Alta Dirección:

1. Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, Rector.
2. Dra. Ruth Asela Saravia Alvear, Vicerrectora Académica.
3. Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

Señores Decanos:

4. Dr. Freddy Yonell Calderón Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas.
5. Dr. Epifanio Huamani Licas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología.
6. Dra. Martha Francisca García Wong, Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.
7. Dra. Luisa Elizabeth Vargas Reyes, Decana de la Facultad de Psicología.
8. Dra. Rosario Belemina Bendezu Herencia, Decana de la Facultad de Arquitectura.
9. Dr. Fredy Benito Díaz López, Decano de la Facultad de Medicina Humana.

El acta en referencia indicaba lo siguiente:

(...)

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, informa respecto a la aprobación del "Reglamento de Subvención-Retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades y directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la UNICA para el año 2019", y por ello, solicita al colegiado se ratifique su aprobación del otorgamiento de la RETRIBUCION ECONOMICA.

Se acuerda por unanimidad se ratifique la aprobación del Reglamento de Subvención- Retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la UNICA, para el año 2019. De acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 (...)

Asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 2507-R-UNICA-2019 de 24 de octubre de 2019 (Ver Apéndice N° 3), se incluyeron nuevos considerandos y se rectificaron los artículos de la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 (Ver Apéndice N° 3), conforme al siguiente detalle:

(...)

CONSIDERANDO:

(...)

Que mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 del 7 de enero de 2019, se aprueba el otorgamiento de la RETRIBUCION ECONOMICA, por responsabilidad directiva a las Autoridades, Funcionarios y personal con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga de Ica, durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Que teniendo a la vista el Acta N° 066 de la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de enero de 2019, se evidencia que el señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", pone de conocimiento para su aprobación el otorgamiento de la RETRIBUCION ECONOMICA, por responsabilidad directiva a las Autoridades, Funcionarios y personal con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, durante el Ejercicio Fiscal 2019, es por ello la necesidad de rectificar la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

RECTIFICAR el doceavo considerando de la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 del 7 de Enero de 2019; de la siguiente manera.

Doceavo considerando DICE:

Estando de acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Estatuto de la Universidad y demás Leyes conexas a la presente.



DEBE DECIR:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Estatuto de la Universidad y demás Leyes conexas a la presente.

Artículo 2°.-

RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

(...)

Es preciso señalar que, dentro de los considerandos de la mencionada Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (**Ver Apéndice N° 3**), se estableció lo siguiente:

"Que, en sujeción estricta a lo establecido en el precitado ordenamiento Constitucional y Legal aplicable a la Universidad Pública, aprobado mediante Resoluciones Rectorales en sus respectivos ejercicios presupuestales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 Retribuciones para autoridades y funcionarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; estas no tienen carácter remunerativo o pensionable ni constituye base para el cálculo o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" viene considerando en su diversa normatividad estatutaria los derechos a percibir beneficios adicionales como estímulo a la productividad, según disponibilidad, en cumplimiento de las políticas de personal determinadas por el Consejo Universitario; y que son concordante con lo establecido en el segundo párrafo del Art. 96° de la Ley N° 30220, que establece "Que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad de acuerdo a sus posibilidades económicas"; y que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", hace extensivo a su personal administrativo por buen rendimiento y productividad;

Que, en atención a lo señalado en la cuarta disposición final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – la que indica "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicará el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirá base para el cálculo y/o reajuste de beneficio asignación o entrega alguna".

Que, el concepto de retribución se establece como la contraprestación a una labor desarrollada, a través de un trabajo con dedicación, esfuerzo personal, conjunto de conocimiento y habilidades aplicadas, en base a lo cual requieren de una retribución económica acorde a sus aportes y productividad. La retribución y complemento se otorgarán a quienes participen de manera directa en los procesos productivos o en los procedimientos de los sistemas administrativos, en un horario de dos horas después de la jornada laboral ordinaria y quienes participan de manera indirecta, siempre que generen valor agregado a los procedimientos o procesos y atiendan mayor carga laboral a las habituales, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas de la Universidad y de las unidades productivas o unidades orgánicas de la administración central; esta se dará en proporción al trabajo realizado con justicia, equidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Que, para el cumplimiento del Plan Operativo y las metas presupuestarias que programe el Pliego, implica la participación de autoridades y funcionarios más allá de su jornada laboral de trabajo debido a la responsabilidad el cargo que desempeñan en la "Universidad Nacional San Luis Gonzaga" por lo que las retribuciones que se viene otorgando al personal antes citado cuenta con la base legal pertinente para su procedencia y aplicación para el presente ejercicio fiscal.

Que, al no tener carácter remunerativo, pensionable y otros, las retribuciones que se vienen otorgando al personal antes citado tal como se señala en los considerandos anteriores, y a la cuarta disposición final de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, su aplicación por las universidades



públicas, en el marco de su autonomía, está exenta de sustentarse en un Decreto Supremo.

Que, en tal sentido, existe el marco Constitucional Legal y Reglamento pertinente para aprobar la retribución económica, por responsabilidad directiva que ha venido otorgándose en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" desde el año 2001, bajo la modalidad de subvención social, de acuerdo a lo establecido por la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; concordante con la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con sujeción a la resolución del Tribunal Constitucional punto 13 de fecha 22 de junio de 2010.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 24 de febrero de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Estatuto de la Universidad y demás leyes conexas, acuerdan por mayoría aprobar el otorgamiento de la Retribución Económica por Responsabilidad Directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA, para el ejercicio fiscal 2019 y su respectivo Reglamento.³

SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el otorgamiento de la RETRIBUCION ECONOMICA por responsabilidad directiva a las Autoridades, Funcionarios y personal con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" durante el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 2° - APROBAR el Reglamento y escala para el otorgamiento de la Retribución Económica aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2019 y que en anexo forma parte de la presente Resolución

Por lo que, en relación a lo señalado en los párrafos precedentes, y que se encuentra contenido en la Resolución N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (Ver Apéndice N° 3), es de realizar las siguientes precisiones:

- ✓ En relación a que las citadas retribuciones son otorgadas desde el año 2001 al 2019, y que no tienen carácter remunerativo o pensionable, ni constituye base para el cálculo y o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna³; cabe precisar que el artículo 6° de la Ley N° 30879, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece lo siguiente: (...) "Prohibase en las entidades (...) universidades públicas (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente". (...) (Subrayado es nuestro)

En ese sentido, del artículo 6° de la Ley N° 30879 anteriormente indicado se puede determinar en términos generales que las Universidades Públicas, se encuentran prohibidas de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como aprobarse nuevas modificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole independientemente de la forma en cómo se financian las mismas.

³ Conforme a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el personal docente y administrativo de la universidad se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no estando bajo el régimen laboral de la actividad privada N° 728, dentro de la cual la sexta disposición transitoria de la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "las entidades del sector público sujetas al régimen laboral de la actividad privada por excepción seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación se vienen otorgando de acuerdo a la normatividad laboral.

Asimismo, se tiene que tener en consideración que las medidas indicadas en el párrafo precedente se aprueban cada año, por lo que se debe tener en cuenta que para efectos de que se pueda implementar un beneficio, bonificación o asignación, la entidad requiere contar en el momento de su implementación con la exoneración de la restricción que se encuentre vigente. En ese mismo sentido, se ha pronunciado la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 022-2020-EF/50.04⁴ de 6 de marzo de 2020 (**Apéndice N° 4**):

Ahora bien, con relación al artículo 96° de la Ley N° 30220 que establece: "(...) Que la universidad pública puede pagar a los docentes una asignación adicional por productividad de acuerdo a sus posibilidades económicas"; y que la entidad le hace extensivo a su personal administrativo por buen rendimiento y productividad (...)", sobre lo mencionado anteriormente; El Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 2 principios, numeral 3 Especialidad Cuantitativa establece lo siguiente: "Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública; de esa misma manera, el numeral 4, del citado articulado, Especialidad Cualitativa establece lo siguiente: "Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas, deben destinarse exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, estableciéndose los periodos presupuestarios conforme el numeral 11 Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario (...)", por lo que conforme al artículo N° 3 Ámbito de aplicación, numeral 3.1 indica lo siguiente: "El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público: (...) 3. Universidades Públicas (...); por lo que las Universidades Públicas, cuentan con autonomía funcional, en el marco de sus competencias, sin embargo, la gestión administrativa de la mismas y la ejecución de sus recursos se sujetan a los sistemas administrativos que los rigen, como es el caso del Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros. En ese mismo sentido, se ha pronunciado la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio N° 022-2020-EF/50.04⁵ de 6 de marzo de 2020 (**Ver Apéndice N° 4**).



⁴ Mediante Oficio N° 00307-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 27 de abril de 2020 (**Ver Apéndice N° 4**), emitido por el Ministerio de Educación desde el correo electrónico LPLACIDO@minedu.gob.pe al correo electrónico rectori@unica.edu.pe, con copia al correo constitucional@unica.edu.pe de 29 de abril de 2020, se remite opinión del MEF sobre la aprobación de la Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2020 de 7 de enero de 2020, que aprueba el otorgamiento de Retribución Económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", durante el año fiscal 2020, adjuntando para ello el Oficio N° 022-2020-EF/50.04 de 6 de marzo de 2020 (**Ver Apéndice N° 4**), dirigido al señor Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Universitaria del Ministerio de Educación, la señora Zoila Cristina Llampen López, Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, en relación a la Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2020, en la cual se indica lo siguiente: (...) "las Universidades Públicas, se encuentran prohibidas de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como aprobarse nuevas modificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole independientemente de la forma en cómo se financian las mismas, salvo que cuenten con una exoneración de la restricción antes citada en una norma con rango de ley.

Asimismo, considerando que la medida antes citada se aprueba cada año, por lo que se debe tener en cuenta que para efectos de que se pueda implementar un beneficio, bonificación o asignación, la entidad requiere contar en el momento de su implementación con la exoneración de la restricción que se encuentre vigente.
Los sistemas administrativos que los rigen, como es el caso del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de Presupuesto Público entre otros (...).

⁵ Oficio N° 022-2020-EF/50.04 de 6 de marzo de 2020 (**Ver Apéndice N° 4**), dirigido al señor Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Universitaria del Ministerio de Educación, la señora Zoila Cristina Llampen López, Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, en relación a la Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2020, en la cual se indica lo siguiente: (...) "las Universidades Públicas, así como las diferentes entidades del Estado, entre las que se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos, cuentan con autonomía funcional, en el marco de sus competencias, sin embargo, la gestión administrativa de la mismas y la ejecución de sus recursos se sujetan a los sistemas administrativos que los rigen, como es el caso del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, el Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de

- ✓ En referencia a lo mencionado en la referida Resolución Rectoral, sobre: "(...) la cuarta disposición final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto – la que indica los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los Centros de Producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria. Si el cumplimiento de las metas implicará el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirá base para el cálculo y/o reajuste de beneficio asignación o entrega alguna (...)" y "(...) Que al no tener carácter remunerativo, pensionable y otros, las retribuciones que se vienen otorgando al personal antes citado tal como se señala en los considerandos anteriores, y a la cuarta disposición final de la Ley n.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, su aplicación por las universidades públicas, en el marco de su autonomía, está exenta de sustentarse en un Decreto Supremo (...)"

Con respecto a lo anteriormente mencionado es de precisarse que la cuarta disposición final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, regula aspectos generales vinculados al uso de los recursos obtenidos como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, así como de los saldos de los mismos en caso se generen; pero que dicho uso de recursos debe aplicarse en concordancia con las medidas aprobadas en las leyes anuales de presupuesto (...); En ese mismo sentido en referencia a los centros de producción de bienes y servicios, artículo 54° de la Ley 30220 indica lo siguiente: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines", por lo que la Universidad debió priorizar las utilidades en la investigación para el cumplimiento de sus fines; lo mencionado es concordante en referencia a los Centros de Producción, con el artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el cual indica lo siguiente: "Las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por el Consejo Universitario previo estudio respectivo; no evidenciándose en la referida resolución de aprobación algún estudio realizado al respecto. Asimismo, cabe indicar que una vez que las entidades del sector público contaran con la exoneración de la restricción en materia de ingresos al personal citado en párrafo precedente, las misma deberá seguir el procedimiento de aprobación de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios, regulado en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual establece lo siguiente:

(...)
CUARTA. Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público:

1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesario durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición bajo responsabilidad (...)"



Presupuesto Público entre otros (...)

En ese mismo sentido, se ha pronunciado la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 022-2020-EF/50.04⁶ de 6 de marzo de 2020 (Ver Apéndice N° 4)

Con respecto a lo señalado en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (Ver Apéndice N° 3), en la cual el Rector aprobó el otorgamiento de la RETRIBUCION ECONOMICA por responsabilidad directiva a las Autoridades, Funcionarios y Administrativos con buen rendimiento durante el ejercicio fiscal 2019, así como su REGLAMENTO y ESCALA; es de indicar que el Consejo Universitario aprobó con fecha posterior tanto la retribución económica como su reglamento, conforme se evidencia en el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, en la cual el Consejo Universitario acordó por unanimidad ratificar el Reglamento de Subvención - retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; lo cual no se encuentra conforme lo establecido en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en referencia a las atribuciones del Consejo Universitario y atribuciones del Rector, el cual indican en referencia al Consejo Universitario "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley" y con respecto al Rector, "Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos"; es decir, se emitió la aprobación de la retribución económica para el año fiscal 2019, su reglamento y escala sin haber sido aprobado en primer lugar por el Consejo Universitario.

Lo mismo se señala en el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015, conforme al numeral k) del artículo 210° y numerales b) y c) del artículo 213°, referente a las atribuciones del Consejo Universitario: "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley" y en cuanto al Rector "Convocar y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos" y "Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, (...) bajo responsabilidad.

Por consiguiente, la Entidad no contó con la aprobación del Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que autorice el otorgamiento de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad para el año 2019⁷; toda



⁶ Oficio N° 022-2020-EF/50.04 de 6 de marzo de 2020 (Ver Apéndice N° 4), dirigido al señor Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Universitaria del Ministerio de Educación, la señora Zoila Cristina Llampen López, Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público, en relación a la Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2020, en la cual se indica lo siguiente: (...) es pertinente precisar que la disposición antes citada, regula aspectos generales vinculados al uso de los recursos obtenidos como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, así como de los saldos de los mismos en caso se generen; resaltando que dicho uso de recursos debe aplicarse en concordancia con las medidas aprobadas en las leyes anuales de presupuesto (...). Adicionalmente, cabe indicar que una vez que las entidades del sector público cuenten con la exoneración de la restricción en materia de ingresos del personal antes citada, las mismas deberán seguir el procedimiento de aprobación de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios, regulado en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece lo siguiente:

(...)

CUARTA: Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público:

1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesario durante el Año Fiscal para los Plegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición bajo responsabilidad (...)

⁷ Conforme se ha evidenciado mediante Informe N° 0994-2023-EF/53.04 de 9 de mayo de 2023 (Ver Apéndice N° 4), elaborado por la Directora de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que fue remitido adjunto al Oficio N° 0732-2023-EF/53.04 de 9 de mayo de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo

vez que, estas se encuentran prohibidas de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, así como de aprobarse nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de cualquier índole.

Por lo que, el titular de la Entidad y los representantes del Consejo Universitario aprobaron el otorgamiento de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA, así como su reglamento para el año 2019, no teniendo en consideración la normativa que restringía el otorgamiento de estos beneficios.

Asimismo, el Rector aprobó tanto el otorgamiento de la RETRIBUCION ECONOMICA por responsabilidad directiva a las Autoridades, Funcionarios y Administrativos con buen rendimiento durante el ejercicio fiscal 2019, así como su REGLAMENTO y ESCALA, sin haber sido aprobado inicialmente mediante Consejo Universitario, colegiado el cual es el único que tiene la atribución de fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley, el cual ratificó con fecha posterior la aprobación tanto de la retribución económica como su reglamento.

2. INFORMACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESPECTO A LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-R-UNICA-2019.



Mediante Oficio N° 220-2022-UNICA/OCI de 23 de mayo de 2022 (Apéndice N° 5), el Órgano de Control Institucional de la UNICA, solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas en referencia al otorgamiento de las retribuciones económicas por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la UNICA, para el periodo 2019, la cual fue aprobada mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 (Ver Apéndice N° 3), siendo reiterado lo solicitado mediante Oficios N° 0204-2023-UNICA/OCI, de 5 de abril de 2023 (Ver Apéndice N° 4), y 400-2023-UNICA/OCI de 22 de mayo de 2023 (Ver Apéndice N° 4).



En referencia a lo solicitado, mediante Oficio N° 0732-2023-EF/53.04 de 9 de mayo de 2023 (Ver Apéndice N° 4), la señora Mariel Herrera Llerena, Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía Finanzas, respecto a la consultas e información solicitada, adjuntó el Informe N° 0994-2023-EF/53.04 de 9 de mayo de 2023 (Ver Apéndice N° 4), elaborado por la Directora de Gestión de Personal Activo, Cynthia Cheenyi Sú Lay, personal a su cargo, mediante el cual entre los puntos más resaltantes indicó lo siguiente:



(...)



2.2 Consulta de la entidad: Al respecto el Jefe del Órgano de Control Institucional (e) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica consulta lo siguiente:

Consulta 1: ¿Es procedente el otorgamiento de pago de subvenciones, retribuciones económicas a los docentes y personal administrativo de la Universidad Según Resolución N° 028-R-UNICA-2019?

Consulta 2: ¿Es procedente el otorgamiento de subvenciones, retribuciones económicas, a los

que en las conclusiones del referido informe indica lo siguiente: "(...) de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MEF, no se advierte la presentación de documento alguno respecto el cual la Universidad San Luis Gonzaga, haya solicitado al MEF opinión favorable o autorización para el pago de subvenciones, retribuciones económicas a los docentes y personal administrativo de la universidad según Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 con recursos directamente recaudado (...)"

docentes y personal administrativo de la universidad con recursos directamente recaudados?

Consulta 3: ¿La Universidad San Luis Gonzaga de Ica, ha solicitado al MEF, opinión favorable o autorización para el pago de subvenciones, retribuciones económicas a los docentes y personal administrativo de la universidad según Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, con recursos directamente recaudados?

2.3 Opinión Técnica. En virtud de la solicitud realizada, esta dirección ha desarrollado la materia de consulta en la opinión que se adjunta según el siguiente detalle:

- Consultas 1 y 2: Opinión N° 0054-20203-DGGFRH/DGPA
Opinión N° 0092-2023-DGGFRH/DGPA
- Consulta 3: Debe referirse a que, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MEF, no se advierte presentación de documento alguno respecto al cual la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, haya solicitado al MEF opinión favorable o autorización para el pago de subvenciones, retribuciones económicas a los docentes y personal administrativo de la universidad según Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 con recursos directamente recaudados.

II. CONCLUSIONES

3.1 Con relación a la consulta 1 y 2, los incrementos de ingresos de personal deben estar autorizados en norma con rango de Ley del Gobierno Central y exceptuados de las prohibiciones presupuestarias en materia de personal. No es posible que las Universidades Públicas otorguen entregas económicas adicionales a los ingresos de los servidores de los regímenes 276, 726 y CAS.

3.2 Con relación a la consulta 3, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del MEF, no se advierte la presentación de documento alguno respecto el cual la Universidad San Luis Gonzaga, haya solicitado al MEF opinión favorable o autorización para el pago de subvenciones, retribuciones económicas a los docentes y personal administrativo de la universidad según Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 con recursos directamente recaudados.

(...)

En ese mismo sentido, mediante Oficio N° 0990-2023-EF/53.04 de 8 de junio de 2023 (Ver Apéndice N° 5), la señora Mariel Herrera Llerena, Directora General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía Finanzas, vuelve a remitir opinión respecto a la consulta formulada por el OCI, mediante la cual adjuntó el Informe N° 1335-2023-EF/53.04 de 8 de junio de 2023 (Ver Apéndice N° 5), elaborado por la Directora de Gestión de Personal Activo Cynthia Cheenyi Sú Lay, personal a su cargo mediante el cual entre los puntos más resaltantes indicó lo siguiente:

(...)

Pronunciamiento de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF

- a. Sin perjuicio de los antes indicado, cabe señalar que el artículo 6 de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023 establece lo siguiente:

(...) Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario por la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y

fuerza de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)

- b. El citado artículo fue recogido en términos similares en las leyes anuales de presupuesto del año fiscal 2019 y viene siendo regulado desde el año fiscal 2006 en las respectivas leyes anuales de presupuesto.
- c. En ese sentido de la disposición antes citada se puede señalar en términos generales, que independientemente de la fuente de financiamiento con que se financie la medida implementada, las Entidades Públicas se encuentran prohibidas de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como aprobarse nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole independientemente de la forma en como se financien las mismas, salvo que cuenten con una exoneración de la restricción antes citada en una norma con rango de Ley.
- d. Asimismo, respecto a la consulta N° 3 es pertinente indicar que no se ha recibido alguna solicitud referida a una autorización para la utilización de recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el otorgamiento de pago de plus, bono, subvención u otra retribución económica de personal docente y administrativo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Pronunciamento de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF

- e. Las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye entre otros pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público. En ese sentido, para la aprobación, incremento o reajuste de ingresos de personal, se requiere norma con rango de ley que autorice su entrega.
- f. La prohibición para cualquier aprobación, incremento o reajuste de ingresos de personal de las entidades de los tres niveles de gobierno del sector público se han venido reiterando por las leyes anuales de presupuesto del Sector Público y se mantiene vigente.
- g. Todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuenten con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces en la entidad.

III. CONCLUSIONES

(...)

- 3.2 Todo acto administrativo relacionado con los ingresos del personal, que no cuenten con Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central habilitante y crédito presupuestario, no son eficaces, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces.
- 3.3 Las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, vienen estableciendo que independientemente de la fuente de financiamiento con que se financie la medida implementada, las Entidades Públicas se encuentran prohibidas de reajustar o incrementar las remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma o modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, así como aprobarse nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, independientemente de la forma en como se financien las mismas, salvo que cuenten con una



exoneración de la restricción antes citada, en una norma con rango de Ley.

- 3.4 Respecto a la consulta N° 3, conforme lo señala la DGPP, indicar que no se ha recibido alguna solicitud referida a la autorización para la utilización de recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el otorgamiento del pago de plus, bono, subvención u otra retribución económica del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.
- (...)

Por lo que conforme a lo indicado por el Ministerio de Economía y Finanzas se concluye en lo siguiente:

- Que la universidad no contó con una norma con rango de Ley, que exonere la restricción establecida en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019



- La Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (Ver Apéndice N° 3), fue aprobada sin tener en cuenta lo establecido por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411⁸, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es decir mediante Decreto Supremo, por lo tanto, sería nula.



- La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la cual cuenta con autonomía funcional, en el ámbito de sus competencias, sin embargo, no ha tenido en cuenta lo establecido por la normatividad vigente que emite el Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las restricciones establecidas en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019⁹.



3. **CERTIFICACIONES, ELABORACIÓN DE PLANILLAS Y PAGOS DE COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS POR RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR RESPONSABILIDAD DIRECTIVA A LAS AUTORIDADES, DIRECTORES GENERALES, FUNCIONARIOS Y ADMINISTRATIVOS CON BUEN RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DURANTE EL PERIODO 2019.**



Mediante Oficio N°0450-2022-OPP/UNICA de 9 de marzo de 2022 (Apéndice N° 6), la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señora Hilda Rosas Ruiz Hernández, remitió al Órgano de Control Institucional las Certificaciones de Créditos Presupuestarios para los pagos de planillas de otras retribuciones y complementos correspondientes al año fiscal 2019, por el monto total de S/ 3 643 386,00, mediante el cual se evidencia las certificaciones de manera mensual conforme al siguiente cuadro:

⁸ Derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 en el cual indica lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia.

⁹ Concordante con lo indicado en el Oficio N°00307-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 27 de abril de 2020 elaborado por el señor Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, del Ministerio de Educación, remitido al señor Anselmo Magallanes Camilo, Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en referencia a la Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA. Sobre el otorgamiento de Retribución Económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad para el año 2020

Cuadro N° 1
Certificaciones de Crédito Presupuestario 2019

Fecha del Reporte de la Certificación	Mes	Nota	Monto de Certificaciones de Crédito Presupuestario
29/01/2019	Enero	25	365 100,00
27/02/2019	Febrero	94	372 000,00
27/03/2019	Marzo	193	368 533,00
26/04/2019	Abril	294	346 367,00
31/05/2019	Mayo	418	325 200,00
28/06/2019	Junio	565	321 600,00
28/08/2019	Agosto	844	320 000,00
26/09/2019	Setiembre	975	324 300,00
30/10/2019	Octubre	1164	316 233,00
02/12/2019	Noviembre	1269	286 953,00
30/12/2019	Diciembre	1398	297 100,00
Total			S/ 3 643 386,00

Fuente: Oficio N°0450 -2022- OPP/UNICA de 9 de marzo de 2022. (Ver Apéndice N° 6)
 Elaborado por: Comisión auditora

A continuación, se detalla el trámite hasta el pago de las planillas por otras retribuciones y complementos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, con excepción del mes de julio:

Enero de 2019

Mediante Oficio N° 0221-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de enero de 2019 (**Apéndice N° 7**), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director de la Oficina General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán, director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondiente al mes de enero de 2019, por S/ 365 100,00; la planilla de retribuciones y complementos fue suscrita dando conformidad a las mismas por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la Entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 2
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de enero de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	295 500,00	45 578,11	0,00	249 921,89
Administrativos	38 200,00	1 389,66	494,92	36 315,42

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
 Periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

000018

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	25 400,00	120,00	0,00	25 280,00
Plazo Fijo	6 000,00	146,41	0,00	5 853,59
TOTAL	365 100,00	47 234,18	494,92	317 370,90

Fuente: Oficio N° 0221-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de enero de 2019 (Ver Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora

Mediante Oficio N° 084-2019-OGPU/UNICA de 29 de enero de 2019 (Ver Apéndice N° 7), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de enero de 2019, con número de certificación N° 025, por el monto de S/ 365 100,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscritas por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto dando conformidad a la misma, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad, por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de enero de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Comprobantes de la Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de enero de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	892	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO CONTINENTAL	29/01/2019	65 417,77
2	893	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO DE LA NACION	29/01/2019	134 996,58
3	894	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERBANK	29/01/2019	66 033,99
4	895	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO SCOTIABANK	29/01/2019	25 642,56
5	896	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO DE LA NACION	29/01/2019	11 600,00
6	897	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERBANK	29/01/2019	9 380,00
7	898	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO SCOTIABANK	29/01/2019	3 000,00
8	899	117	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERAFINANZAS	29/01/2019	1 300,00
9	900	117	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL	29/01/2019	494,92
10	901	117	SUNAT/BANCO DE LA NACION	29/01/2019	47 114,00
11	902	117	BERNAOLA AVILES PEDRO URBANO	29/01/2019	120,00
Total					365 100,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de Marzo de 2024 (Ver Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos, por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración; dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 892 de 29 de enero de 2019. (Ver Apéndice N° 7)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Continental por la suma de S/ 65 417,77, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000014 de 30 de enero de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 65 417,77 a las cuentas del Banco Continental para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA), por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N° 074-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 30 de enero de 2019 la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitan al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 65 417,77.



✓ **Comprobante de pago N° 893 de 29 de enero de 2019. (Ver Apéndice N° 7)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco de la Nación por la suma de S/ 134 996,58, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100016 de 29 de enero de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúen los abonos por S/ 134 996,58 para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA), por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



✓ **Comprobante de pago N° 894 de 29 de enero de 2019. (Ver Apéndice N° 7)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Interbank por la suma de S/ 66 033,99, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la



Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000015 de 30 de enero de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 66 033,99 a las cuentas del Banco Interbank para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N° 073-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 30 de enero de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 66 033,99.

✓ **Comprobante de pago N° 895 de 29 de enero de 2019. (Ver Apéndice N° 7)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Scotiabank por la suma de S/25 642,56, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha¹⁰, director General de la Oficina General de Administración.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 896, 897, 898, 899, 900, 901 y 902, todos del 29 de enero de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de la UNICA, durante el mes de enero de 2019.

Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades (Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice N° 8), la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remitió el informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019, en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de enero de 2019, conforme al siguiente cuadro:



¹⁰ El Comprobante de pago sólo cuenta con sello del señor Jaime Leonardo Rocha Rocha.

Cuadro N° 4
Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE
Mes de enero de 2019

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			ENERO
1	Oficina General de Secretaría General	DE LA CRUZ VILCA MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00
4	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	MARIO FRANCISCO BONIFAZ HERNANDEZ	4 000,00
5	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	5 000,00
6	Oficina General de Proyectos de Inversión Pública	EDUARDO ISRAEL FLORES GUTIERREZ	1 500,00
7	Oficina General de Cooperación Técnica	MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRASSINETTI	2 000,00
8	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00
9	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	3 000,00
10	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	5 000,00
11	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLÉN	2 000,00
12	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	5 000,00
13	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
14	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
15	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			44 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8)
Elaborado por: Comisión auditora

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de enero de 2019, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por el cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina como perjuicio económico S/ 321 100,00, conforme se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Perjuicio Económico Determinado
Mes de enero de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de enero de 2019		TOTAL
365 100,00	44 000,00	321 100,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de Marzo de 2024. (Ver Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora

Febrero de 2019

Mediante Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de febrero de 2019 (Apéndice N° 9), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán director General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de febrero de 2019, por el monto de S/ 372 000,00; la planilla de retribuciones y complementos fue suscrita dando conformidad a las mismas por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 6
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de febrero de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	303 400,00	46 042,85	0,00	257 357,15
Administrativos	33 300,00	1 188,66	369,91	31 741,43
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	29 300,00	496,00	0,00	28 804,00
Plazo Fijo	6 000,00	146,41	0,00	5 853,59
TOTAL	372 000,00	47 873,92	369,91	323 756,17

Fuente: Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de febrero de 2019¹¹. (Ver Apéndice N° 9)

Elaborado por: Comisión auditora

¹¹ Que adjunta Planilla de Otras Retribuciones y Complementos, periodo febrero 2019.

Mediante Oficio N°0276-2019-OGPU/UNICA de 27 de febrero de 2019 (**Apéndice N° 9**), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de febrero de 2019, con número de certificación N° 094 de 27 de febrero de 2019, por el monto de S/ 372 000,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscritas por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, dando conformidad a las mismas, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria, anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad, por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de febrero de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de Febrero de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	1244	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	129 008,59
2	1245	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	75 205,90
3	1246	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	65 365,12
4	1247	481	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	28/02/2019	25 372,56
5	1250	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	12 840,00
6	1251	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	11 764,00
7	1252	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	3 200,00
8	1266	481	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/02/2019	1 000,00
9	1253	481	BERNAOLA AVILES PEDRO URBANO	28/02/2019	496,00
10	1254	481	SUNAT BANCO DE LA NACION	28/02/2019	47 378,00
11	1255	481	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL	05/03/2019	369,83
Total					372 000,00

Fuente: Comprobantes de pago recibidos mediante Oficio N° 304-2023-UNICADGA-UTyC de 14 de diciembre de 2023¹² (**Apéndice N° 9**) y N° 079-2024-UNICADGA-UTyC de 6 de Marzo de 2024. (**Apéndice N° 7**)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Es de indicar que, al no ser ubicados en sus archivos de la entidad determinados comprobantes de pago de los meses de enero a agosto de 2019; la entidad procedió a reconstruirlos siendo el caso del comprobante N° 1247 por el monto de S/ 25 372,56, el cual se encuentra firmado por la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería, visado por Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo, visado por Reyna Andrea

¹² Que adjunta el Oficio N° 01389-DGA-UNICA-2023 de 12 de diciembre de 2023. (**Apéndice N° 10**)

Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración. Asimismo, adjunto al comprobante de pago se observa el Acta de Acuerdo por la Reconstrucción de los Comprobantes de Pago de Otras Retribuciones y Complementos – Año 2019 (Ver Apéndice N° 9), de 5 de diciembre de 2023, que en su tenor indica la reconstrucción de los comprobantes de pago de otras retribuciones y complementos de los meses de enero a agosto de 2019, la cual se encuentra suscrita por las personas que intervinieron como funcionarios para las aprobaciones de los mismos, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 1244 de 29 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco de la Nación por la suma de S/ 129 008,59, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100026 de 28 de febrero de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 129 008,59 para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

✓ **Comprobante de pago N° 1245 de 28 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)**



Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Continental por la suma de S/ 75 205,90, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000032 de 28 de febrero de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 75 205,90 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante documento S/N de 28 de febrero de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 75 205,90.

✓ **Comprobante de pago N° 1246 de 28 de febrero de 2019 (Ver Apéndice N° 9)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Interbank por la suma de S/ 65 365,12, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000033 de 28 de febrero de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 65 365,12 a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N° 0155-DET/D-OGA-UNICA-2019 de 28 de febrero de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/65 365,12.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N° 1247, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255 y 1266, de 28 de febrero y 5 de marzo de 2019, respectivamente, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de febrero de 2019.

Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades (Ver Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019 (Ver Apéndice N° 8), la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remite el informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019", en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de febrero de 2019, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro N° 8

Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE Mes de febrero de 2019

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			FEBRERO
1	Oficina General de Secretaría General	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			FEBRERO
5	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	CARLOS APARCANA AQUJE	1 200,00
6	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	4 500,00
8	Oficina General de Cooperación Técnica	MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRASSINETTI	2 000,00
9	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00
10	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	2 500,00
11	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	4 500,00
12	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLÉN	2 000,00
13	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	4 500,00
14	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
15	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
16	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			37 700,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8)
Elaborado por: Comisión auditora.

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de febrero, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por el cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina como perjuicio económico para el mes de febrero de 2019, S/ 334 300,00, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9
Perjuicio Económico Determinado
Mes de febrero de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de febrero de 2019		TOTAL
372,000.00	37,700.00	334,300.00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de marzo de 2024. Ver (Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora.

Marzo de 2019

Mediante Oficio N° 01003-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de marzo de 2019 (**Apéndice N° 10**), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, Director General de la Oficina General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán, director de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de marzo de 2019, por S/ 368 533,00; la planilla de retribuciones y complementos fue suscrita dando conformidad a las mismas por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 10
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de marzo de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	303 333,00	45 938,45	0,00	257 394,55
Administrativos	33 500,00	682,58	369,91	32 447,51
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	25 700,00	336,00	0,00	25 364,00
Plazo Fijo	6 000,00	102,00	0,00	5 898,00
TOTAL	368 533,00	47 059,03	369,91	321 104,06

Fuente: Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)
Elaborado por: Comisión auditora.

Mediante Oficio N° 469-2019-OGPU/UNICA de 27 de marzo de 2019 (**Ver Apéndice N° 10**), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, director General de la Oficina General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2019, con número de certificación N° 0193, por el monto de S/ 368 533,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscritas, dando conformidad a las mismas por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de marzo de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de marzo de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	1591	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO CONTINENTAL	28/03/2019	68 830,90

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
2	1592	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO DE LA NACION	28/03/2019	137 421,75
3	1593	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERBANK	28/03/2019	64 086,85
4	1594	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO SCOTIABANK	28/03/2019	25 400,56
5	1595	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO DE LA NACION	28/03/2019	11 000,00
6	1596	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO SCOTIABANK	28/03/2019	3 200,00
7	1597	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERBANK	28/03/2019	10 164,00
8	1598	846	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERA FINANZAS	28/03/2019	1 000,00
9	1599	846	SUNAT/BANCO DE LA NACION	28/03/2019	46 723,00
10	1600	846	BERNAOLA AVILES PEDRO URGANO	28/03/2019	336,00
11	1601	846	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL/BERNAOLA TRILLO SOLANGE SOLEDAD	28/03/2019	369,91
Total					368 533,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio N° 304-2023-UNICADGA-UTyC de 22 de diciembre de 2023.
(Ver Apéndice N° 9)

Elaborado por: Comisión auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ Comprobante de pago N° 1591 de 28 de marzo de 2019. (Ver Apéndice N° 10)

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco

Continental por la suma de S/ 68 830,90, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000062 de 29 de marzo de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 68 830,90 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante documento S/N de 29 de marzo de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/68 830,90.

✓ **Comprobante de pago N° 1592 de 28 de marzo de 2019. (Ver Apéndice N° 10)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco de la Nación por la suma de S/ 137 421,75, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden Electrónica N° 19000035 de 28 de febrero de 2019¹³, según impresión SIAF, se realizó la transferencia la planilla de retribuciones y complementos por el monto de S/ 137 421,75.



Comprobante de pago N° 1593 de 28 de marzo de 2019. (Ver Apéndice N° 10)

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Interbank por la suma de S/ 64 086,85, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000063 de 29 de marzo de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 64 086,85 a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante Oficio N°0244-DET/D-OGA-UNICA-2019 de 29 de marzo de 2019, la

¹³ Reporte SIAF de la Carta Orden Electrónica visada por la Unidad de Tesorería y Contabilidad, recopilada mediante Acta de Recopilación de Información N° 002-2024-UNICA/OCI-AC-2-0208-2024-010 de 9 de abril de 2024 (Ver Apéndice N° 10), suscrita por el actual Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad señor José Demetrio Jayo Luna.

señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 64 086,85.

✓ **Comprobante de pago N° 1594 de 28 de marzo de 2019. (Ver Apéndice N° 10)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Scotiabank por la suma de S/ 25 400,56, el citado comprobante fue firmado por: Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Asimismo, mediante Oficio N° 0245-DOT/D-OGA-UNICA-2019 de 29 de marzo de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Scotiabank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 25 400,56.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600 y 1601 de 28 de marzo de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de marzo de 2019.

Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades (Ver Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019 (Ver Apéndice N° 8), la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remite el informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019, en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de marzo de 2019, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Especifico
N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE
Mes de marzo de 2019

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			MARZO
1	Oficina General de Secretaría General	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			MARZO
4	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	CARLOS APARCANA AQUIJE	2 000,00
5	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	5 000,00
6	Oficina General de Cooperación Técnica	MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRASSINETTI	2 000,00
7	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00
8	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	2 500,00
8	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	5 000,00
9	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLEN	2 000,00
10	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	5 000,00
11	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
12	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
13	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			40 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE. (Ver Apéndice N° 8)
Elaborado por: Comisión auditora

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de marzo, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por la cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina el perjuicio económico para el mes de marzo de 2019 por S/ 328 533,00, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 13
Perjuicio Económico Determinado
Mes de marzo de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de marzo de 2019		TOTAL
368 533,00	40 000,00	328 533,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de Marzo de 2024. (Ver Apéndice N° 7).
Elaborado por: Comisión auditora.

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
Periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Abril de 2019

Mediante Oficio N° 01314-D/OGGRH-UNICA-2019 de 25 de abril de 2019 (**Ver Apéndice N° 11**), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director General de la Oficina General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán director general de Gestión de Recursos Humanos remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de abril de 2019 por el monto de S/ 346 567,00¹⁴; la planilla de retribuciones y complementos fue suscrita dando conformidad a las mismas por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 14

Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de abril de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	293 567,00	44 701,13	0,00	248 865,87
Administrativos	33 400,00	682,58	369,91	32 347,51
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	2 700,00	0,00	0,00	2 700,00
NN	10 000,00	0,00	0,00	10 000,00
Plazo Fijo	6 200,00	102,00	0,00	6 098,00
TOTAL	345 867,00	45 485,71	369,91	300 011,38

Fuente: Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (**Ver Apéndice N° 9**)
Elaborado por: Comisión auditora.

Mediante Oficio N°0641-2019-OGPU/UNICA de 26 de abril de 2019 (**Ver Apéndice N° 11**), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de la Oficina General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de abril de 2019, con número de certificación N° 0294, por el monto de S/ 346 367,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscritas dando conformidad a las mismas por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de abril de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

¹⁴ Cabe indicar que el importe correcto debió indicarse por el importe de S/ 346 367,00 conforme a la Certificación N° 0294.

Cuadro N° 15
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de abril de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	1990	1251	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS Y COMPLEMENTOS	29/04/2019	67 024,90
2	1991	1251	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS Y COMPLEMENTOS/BANCO DE LA NACION	29/04/2019	133 833,47
3	1992	1251	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS Y COMPLEMENTOS	29/04/2019	60 053,45
4	1993	1251	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS Y COMPLEMENTOS	29/04/2019	26 460,56
5	2000	1251	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS Y COMPLEMENTOS	30/04/2019	1 200,00
6	2001	1251	PLANILLAS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	30/04/2019	10 000,00
7	2002	1251	BERNAOLA TRILLO SOLANGE SOLEDAD	30/04/2019	369,91
8	2003	1251	SUNAT/BANCO DE LA NACION	30/04/2019	45 486,00
9	2006	1251	PLANILLAS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	30/04/2019	300,00
10	2007	1251	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS Y COMPLEMENTOS	30/04/2019	1 200,00
Total					345 928,29¹⁵

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 304-2023-UNICADGA-UTyC de 22 de diciembre de 2023. (Ver Apéndice N° 9)
 Elaborado por: Comisión auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos, por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Es de indicar que al no ser ubicados en sus archivos de la entidad determinados comprobantes de pago de los meses de enero a agosto de 2019; la entidad procedió a reconstruirlos siendo el caso del comprobante N° 2002 por el monto de S/ 369,91, el cual se encuentra firmado por la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; visado por Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo, visado por Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración. Asimismo adjunto al comprobante de pago se observa el Acta de Acuerdo por la Reconstrucción de los Comprobantes de Pago de Otras Retribuciones y Complementos – Año 2019, de 5 de diciembre de 2023, que en su tenor indica la reconstrucción de los comprobantes de pago de otras retribuciones y complementos de los meses de enero a agosto de 2019, la cual se encuentra suscrita por las personas que intervinieron como funcionarios para las aprobaciones de los mismos, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, la señora Reyna Andrea Saravia

¹⁵ Existe una diferencia de S/ 438,71, en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 346 367,00.

Gavilán y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 1990 de 29 de abril de 2019. (Ver Apéndice N° 11)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 67 024,90, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000078 de 30 de abril de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 67 024,90 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante documento S/N de 30 de abril de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 67 024,90.

✓ **Comprobante de pago N° 1991 de 29 de abril de 2019. (Ver Apéndice N° 11)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco de la Nación por la suma de S/ 133 833,47, el citado comprobante fue firmado por: Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19100062 de 30 de abril de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitan al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 133 833,47 para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

✓ **Comprobante de pago N° 1992 de 29 de abril de 2019. (Ver Apéndice N° 11)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 60 053,45, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000079 de 30 de abril de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 60 053,45 a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N°0337-DET/D-OGA-UNICA-2019 de 30 de abril de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 60 053,45.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 1993, 2000, 2001, 2002, 2003, 2006 y 2007 de 29 y 30 de abril de 2019, respectivamente, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de abril de 2019.

Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades (Ver Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019 (Ver Apéndice N° 8), la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remite el informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019, en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de abril de 2019, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 16

**Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE
Mes de abril de 2019**

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			ABRIL
1	Oficina General de Secretaría General	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00
4	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	CARLOS APARCANA AQUJE	2 000,00
5	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	5 000,00
6	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00
7	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	2 500,00



8	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	5 000,00
9	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLÉN	2 000,00
10	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	5 000,00
11	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
12	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
13	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			38 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE. (Ver Apéndice N° 8)
Elaborado por: Comisión auditora

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de abril, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por la cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina el perjuicio económico para el mes de abril de 2019 de S/ 307 928,29, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17
Perjuicio Económico Determinado
Mes de abril de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de abril de 2019		TOTAL
345 928,29	38 000,00	307 928,29

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de marzo de 2024 (Apéndice N° 7)
Elaborado por: Comisión auditora

Mayo de 2019

Mediante Oficio N° 01659-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de mayo de 2019 (Apéndice N° 12), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán, director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondiente al mes de mayo de 2019, por S/ 325 200,00; la planilla de retribuciones y complementos fue suscrita dando conformidad a las mismas por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 18
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de mayo de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	290 900,00	46 342,52	0,00	244 557,48
Administrativos	28 300,00	559,70	369,91	27 370,39
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	0,00	0,00	0,00	0,00
NN	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo	6 000,00	102,00	0,00	5 898,00
TOTAL	325 200,00	47 004,22	369,91	277 825,87

Fuente: Oficio N° 0526-DIOGRRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)
 Elaborado por: Comisión auditora.

Mediante Oficio N°0878-2019-OGPU/UNICA de 31 de mayo de 2019 (Ver Apéndice N° 12), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de la Oficina General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de mayo de 2019, con número de certificación N° 0418, por el monto de S/ 325 200,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscritas dando conformidad a las mismas por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de marzo de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de mayo de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	2504	1772	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	31/05/2019	74 021,79
2	2505	1772	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS/ BANCO DE LA NACION	31/05/2019	118 773,12
3	2506	1772	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS/ BANCO INTERBANK	31/05/2019	59 671,84
4	2507	1772	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS/ BANCO SCOTIABANK	31/05/2019	25 359,12
5	2508	1772	SUNAT/BANCO DE LA NACION	31/05/2019	47 004,00
6	2509	1772	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL	31/05/2019	369,91
Total					325 200,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 304-2023-UNICADGA-UTyC de 22 de diciembre de 2023.
 (Apéndice N° 9)
 Elaborado por: Comisión auditora

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos, dando conformidad a los mismos por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 2504 de 31 de mayo de 2019. (Ver Apéndice N° 12)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 74 021,79, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000111 de 31 de mayo de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/74 021,79 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante documento S/N de 31 de mayo de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ S/ 74 021,79.

✓ **Comprobante de pago N° 2505 de 31 de mayo de 2019. (Ver Apéndice N° 12)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco de la Nación por la suma de S/ 118 773,12, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100072 de 31 de mayo de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitan al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 118 773,12 para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

✓ **Comprobante de pago N° 2506 de 31 de mayo de 2019. (Ver Apéndice N° 12)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 59 671,84, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha



Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000112 de 31 de mayo de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 59 671,84 a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N° 448-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 31 de mayo de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 59 671,84.

✓ **Comprobante de pago N° 2507 de 31 de mayo de 2019. (Ver Apéndice N° 12)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 25 359,12, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000113 de 31 de mayo de 2018¹⁶, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 25 359,12 a las cuentas del Banco Scotiabank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante Oficio N° 447-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 31 de mayo de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Scotiabank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 25 359,12.



Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s. 2508 y 2509 de 31 de mayo de 2019, respectivamente, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de mayo de 2019.



Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades. (Ver Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Control

¹⁶ El documento dice fecha 31 de mayo de 2018 cuando debió decir 31 de mayo de 2019.

del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remite el informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019, en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de mayo de 2019, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE
Mes de mayo de 2019

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRES	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			MAYO
1	Oficina General de Secretaria General	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00
4	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	CARLOS APARCANA AQUIJE	2 000,00
5	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	5 000,00
6	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00
7	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	2 500,00
8	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	5 000,00
9	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLÉN	2 000,00
10	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	5 000,00
11	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
12	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
13	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			38 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE. (Ver Apéndice N° 8)

Elaborado por: Comisión auditora

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de mayo, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por la cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina el perjuicio

económico para el mes de mayo de 2019 de S/ 287 200,00, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21
Perjuicio Económico Determinado
Mes de mayo de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de mayo de 2019		TOTAL
325 200,00	38 000,00	287 200,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de marzo de 2024. (Ver Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora

Junio de 2019

Mediante Oficio N° 01957-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de junio de 2019 (Apéndice N° 13), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán Director General de Gestión de Recursos Humanos remitió la planilla de retribuciones y complementos correspondientes al mes de Junio de 2019 por el monto de S/ 321 600,00; la planilla de retribuciones y complementos se encuentra suscrita dando conformidad a la misma por señor Fernando Alfaro Huamán Director General de Gestión de Recursos Humanos, el señor Raúl Alexander Vilca Cayo Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y del señor Juan Ucoda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 22
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de junio de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	289 100,00	46 019,52	0,00	243 080,48
Administrativos	26 500,00	559,70	369,91	25 570,39
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	0,00	0,00	0,00	0,00
NN	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo	6 000,00	102,00	0,00	5 898,00
TOTAL	321 600,00	46 681,22	369,91	274 548,87

Fuente: Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora

Mediante Oficio N° 1103-2019-OGPU/UNICA de 28 de junio de 2019 (Ver Apéndice N° 13), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de mayo de 2019, con número de certificación N° 0565, por el monto de S/ 321 600,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscrita dando conformidad a la misma por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de marzo de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de junio de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	3156	2425	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/06/2019	71 155,79
2	3157	2425	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/06/2019	119 505,12
3	3158	2425	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/06/2019	58 958,84
4	3159	2425	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/06/2019	24 929,12
5	3161	2425	BERNAOLA TRILLO SOLANGE SOLEDAD	28/06/2019	369,91
6	3160	2425	SUNAT/BANCO DE LA NACION	28/06/2019	46 681,00
Total					321 600,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 304-2023-UNICA/DGA/UTyC de 22 de diciembre de 2023 (Ver Apéndice N° 9)

Elaborado por: Comisión auditora

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Es de indicar que al no ser ubicados en sus archivos de la entidad determinados comprobantes de pago de los meses de enero a agosto de 2019; la entidad procedió a reconstruirlos siendo el caso del comprobante N° 3161 por el monto de S/ 369,91, el cual se encuentra firmado por la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; visado por Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo, visado por Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración. Asimismo adjunto al comprobante de

pago se observa el Acta de Acuerdo por la Reconstrucción de los Comprobantes de Pago de Otras Retribuciones y Complementos – Año 2019, de 5 de diciembre de 2023, que en su tenor indica la reconstrucción de los comprobantes de pago de otras retribuciones y complementos de los meses de enero a agosto de 2019, la cual se encuentra suscrita por las personas que intervinieron como funcionarios para las aprobaciones de los mismos, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 3156 de 28 de junio de 2019. (Ver Apéndice N° 13)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 71 155,79, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000131 de 1 de julio de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 71 155,79 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante documento S/N de 1 de julio de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 71 155,79.

✓ **Comprobante de pago N° 3157 de 28 de junio de 2019. (Ver Apéndice N° 13)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 119 505,12, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100083 de 1 de julio de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/119 505,12 a las cuentas del Banco de la Nación, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Comprobante de pago N° 3158 de 28 de junio de 2019. (Ver Apéndice N° 13)

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos



por la suma de S/ 58 958,84, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000132 de 1 de julio de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 58 958,84 a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N° 537-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 1 de julio de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/58 958,84.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 3159, 3160 y 3161 de 28 de junio de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de junio de 2019.

Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades. (Ver Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019 (Ver Apéndice N° 8), la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remite el informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos" periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019, en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de junio de 2019, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 24
Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Especifico
N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE
Mes de junio de 2019

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			JUNIO
1	Oficina General de Secretaría General	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00
4	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	CARLOS APARCANA AQUIJE	2 000,00
5	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	5 000,00

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			JUNIO
6	Oficina General de Cooperación Técnica	MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRASSINETTI	4 000,00
7	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00
8	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	2 500,00
9	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	5 000,00
10	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLÉN	2 000,00
11	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	5 000,00
12	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
13	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
14	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			42 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE. (Ver Apéndice N° 8)
Elaborado por: Comisión auditora

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de junio, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por la cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina el perjuicio económico para el mes de junio de 2019 de S/ 287 200,00, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 25
Perjuicio Económico Determinado
Mes de junio de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a la autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de junio de 2019		TOTAL
321 600,00	42 000,00	279 600,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNCADGA-UTyC de 6 de marzo de 2024. (Ver Apéndice N° 7)
Elaborado por: Comisión auditora

Agosto de 2019

Mediante Oficio N° 02604-D/OGGRH-UNICA-2019 de 28 de agosto de 2019 (Apéndice N° 14), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director de la Oficina General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de agosto de 2019, por

S/ 320 000,00; la planilla de retribuciones y complementos se encuentran suscritas dando conformidad a la misma, por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, y Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 26
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de agosto de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	285 000,00	45 445,52	0,00	239 554,48
Administrativos	35 000,00	692,50	369,91	33 937,59
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	0,00	0,00	0,00	0,00
NN	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo		0,00	0,00	0,00
TOTAL	320 000,00	46 138,02	369,91	273 492,07

Fuente: Oficio N° 0526-DVOGGRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 10)
Elaborado por: Comisión auditora

Mediante Oficio N° 1613-2019-OGPU/UNICA de 28 de agosto de 2019 (Ver Apéndice N° 14), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de agosto de 2019, con número de certificación N° 0844, por el monto de S/ 320 000,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentran suscritas dando conformidad a la misma por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de agosto de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 27
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de Agosto de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	4571	3863	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/08/2019	120 458,32
2	4572	3863	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/08/2019	67 715,79

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
3	4573	3863	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	28/08/2019	25 359,12
4	4574	3863	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	28/08/2019	59 958,84
5	4575 ¹⁷	3863	SUNAT/BANCO DE LA NACION	28/08/2019	46 138,00
6	4625	3863	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	02/09/2019	369,91
Total					S/ 320 000,00

Fuente: Comprobantes de pago, remitidos mediante oficio N° 304-2023-UNICA/DGA-U/TyC de 22 de diciembre de 2023.
(Ver Apéndice N° 9)

Elaborado por: Comisión auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:



✓ **Comprobante de pago N° 4571 de 28 de agosto de 2019. (Ver Apéndice N° 14)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 120 458,32, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100113 de 2 de setiembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 120 458,32, a las cuentas del Banco de la Nación, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA), por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



✓ **Comprobante de pago N° 4572 de 28 de agosto de 2019. (Ver Apéndice N° 14)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 67 715,79, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de

¹⁷ El número del comprobante de pago y sus montos y datos correspondientes Nros. 4575 y 4625 (Ver Apéndice N° 14), han sido considerados conforme al Reporte del Registro SIAF de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" los cuales mediante ACTA DE RECOPIACION DE INFORMACION N° 002-2024-UNICA/OCI-AC-2-0208-2024-010 de 9 de abril de 2024 (Ver Apéndice N° 10), fueron recopilados por la Comisión Auditora, al haber sido requeridos y no haber sido proporcionados los mencionados comprobantes de pago por la entidad; los reportes anteriormente indicados, se encuentran visados por Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad señor José Demetrio Jayo Luna.

Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000156 de 2 de setiembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 67 715,79 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA), por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante documento S/N de 2 de setiembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 67 715,79.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 4573, 4574 y 4575 de 28 de agosto 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de agosto de 2019.

Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades. (Ver Apéndice N° 8)

Mediante Oficio N° 00044-2019-CG/EDUNI de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice N° 8), la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, remite el informe de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE, a la "Designación de docentes en cargos administrativos periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de agosto de 2019", en donde se establece un perjuicio económico para el periodo del mes de agosto de 2019, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 28

Perjuicio Económico Determinado en el Informe de Control Especifico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE Mes de agosto de 2019

N°	CARGO ADMINISTRATIVO	NOMBRE	PLANILLA OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS - AÑO 2019
			AGOSTO
1	Oficina General de Secretaria General	DE LA CRUZ VILCA, MANUEL JESUS	4 000,00
2	Oficina General de Imagen Institucional y Protocolo	JULIO CESAR ORTIZ ROJAS	1 500,00
3	Oficina Prevención y Atención de Desastres	LUIS ALBERTO PECHO TATAJE	1 500,00
4	Oficina General de Tecnología Informática y Comunicaciones	CARLOS APARCANA AQUIJE	2 000,00
5	Oficina General de Administración	JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA	5 000,00
6	Oficina General de Cooperación Técnica	MARIA ANTONIETA D'ARRIGO FRASSINETTI	2 000,00
7	Oficina de Gestión y Protección del Medio Ambiente	JAIME ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	1 500,00

8	Oficina General de Mantenimiento	REYMUNDO CALDERÓN PINO	2 500,00
9	Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	FERNANDO EMILIO ALFARO HUAMAN	5 000,00
10	Oficina General de Racionalización Modernización en Gestión Pública	CESAR AUGUSTO HUMBERTO YAÑEZ GUILLÉN	2 000,00
11	Oficina General de Planificación Universitaria	FELIX VASQUEZ REYES	5 000,00
12	Oficina General de Admisión	LUCIO EFREN ASTOCAZA PEREZ	1 000,00
13	Oficina General de Asesoría Jurídica	VICTOR GARCIA WONG	3 500,00
14	Oficina General de Infraestructura	JUAN FELIX OLAECHEA HUARCAYA	3 500,00
Total			40 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE. (Ver Apéndice N° 8)

Elaborado por: Comisión auditora.

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de agosto, no solo a las personas que fueron designados como docentes en cargos administrativos, sino que conforme a los numerales precedentes es a todas las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento en la universidad; motivo por la cual la comisión auditora al realizar los cálculos correspondientes, determina el perjuicio económico para el mes de agosto de 2019 de S/ 280 000,00, conforme se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 29
Perjuicio Económico Determinado
Mes de agosto de 2019

Pagos realizados por Retribuciones Económica a las autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento	Perjuicio Económico determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Perjuicio Económico determinado por pago de Retribuciones Económica a las autoridades, directores generales y funcionarios administrativos con buen rendimiento
mes de agosto de 2019		TOTAL
320 000,00	40 000,00	280 000,00

Fuente: Apéndice N° 30 Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE (Ver Apéndice N° 8) y Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de marzo de 2024. (Ver Apéndice N° 7)

Elaborado por: Comisión auditora.

Setiembre de 2019

Mediante Oficio N° 02821-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de setiembre de 2019 (Apéndice N° 15), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de setiembre de 2019, por S/ 324 300,00; la planilla de retribuciones y complementos se encuentra suscrita dando conformidad a la misma por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, y Juan Ucoda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de acuerdo al

siguiente detalle:

Cuadro N° 30
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de setiembre de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	286 500,00	45 573,23	0,00	240 926,77
Administrativos	37 800,00	692,50	369,91	36 737,59
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	0,00	0,00	0,00	0,00
NN	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	324 300,00	46 265,73	369,91	277 664,36

Fuente: Oficio N° 0526-DIOGRRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)
Elaborado por: Comisión auditora

Mediante Oficio N° 1807-2019-OGPU/UNICA de 26 de setiembre de 2019 (Ver Apéndice N° 15), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de setiembre de 2019, con número de certificación N° 975, por el monto de S/ 324 300,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales se encuentra suscrita dando conformidad a la misma por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, y con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de setiembre de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 31
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de Setiembre de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	5289	4639	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	26/09/2019	116 383,61
2	5290	4639	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	26/09/2019	70 462,79
3	5291	4639	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	26/09/2019	64 598,84
4	5292	4639	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	26/09/2019	26 219,00

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
5	5294	4639	SUNAT /BANCO DE LA NACION	26/09/2019	46 266,00
6	5293	4639	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL	26/09/2019	369,64
Total					S/ 324 300,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio N° 91-OT-D/OGA-UNICA-2022 de 15 de marzo de 2022.
(Ver Apéndice N° 15)

Elaborado por: Comisión auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 5289 de 26 de setiembre de 2019. (Apéndice N° 15)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 116 383,63, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100126 de 25 de setiembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 116 383,61 a las cuentas del Banco de la Nación, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



✓ **Comprobante de pago N° 5290 de 26 de setiembre de 2019. (Apéndice N° 15)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 70 462,79, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000169 de 25 de setiembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 70 462,79 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante documento S/N de 25 de setiembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 70 462,79.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N° 5291, 5292, 5293 y 5294 de 26 de setiembre de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de setiembre de 2019.

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de setiembre S/ 324 300,00.

Octubre de 2019

Mediante Oficio N° 03266-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 16**), dirigido al señor Félix Vásquez Reyes, director General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de octubre de 2019, por S/ 316 233,00; la planilla de retribuciones y complementos se encuentra suscrita dando conformidad a la misma por los señores Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, y Juan Uoceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de la planilla donde se realizaron los abonos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 32

Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de octubre de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Neto
Docentes	253 100,00	40 487,90	0,00	212 612,10
Administrativos	47 333,00	976,50	369,91	45 986,59
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	0,00	0,00	0,00	0,00
NN	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo	15 800,00	0,00	0,00	15 800,00
TOTAL	316 233,00	41 464,40	369,91	274 398,69

Fuente: Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)

Elaborado por: Comisión auditora.

Mediante Oficio N° 2106-2019-OGPU/UNICA de 30 de octubre de 2019 (**Apéndice N° 16**), dirigido al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, el señor Félix Vásquez Reyes, Director General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal correspondiente al mes de octubre de 2019, con número de certificación N° 1164, por el monto de S/ 316 233,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente

Recaudados, las cuales se encuentran suscrita dando conformidad a la misma por la señora Yngrid Aparcana Felipa, directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, con el visto bueno del Director General de Planificación Universitaria anteriormente mencionado.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de octubre de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 33
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de Octubre de 2019

N°	Numero de Comprobante	Rgistro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	5972	5211	PLANILLA DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO CONTINENTAL	30/10/2019	58 656,36
2	5973	5211	PLANILLA DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO DE LA NACION	30/10/2019	131 111,41
3	5974	5211	PLANILLA DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERBANK	30/10/2019	58 885,65
4	5975	5211	PLANILLA DE RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO SCOTIABANK	30/10/2019	25 745,27
5	5977	5211	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL/BERNAOLA TRILLO SOLANGE SOLEDAD	30/10/2019	369,91
6	5976	5211	SUNAT/BANCO DE LA NACION	30/10/2019	41 464,00
Total					S/ 316 233,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio N° 91-OT-D/OGA-UNICA-2022 de 15 de marzo de 2022. (Ver Apéndice N° 15)

Elaborado por: Comisión auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 5972 de 30 de octubre de 2019. (Ver Apéndice N° 16)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Continental por la suma de S/ 58 656,36, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19000180 de 4 de noviembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 58 656,36 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante documento S/N de 4 de noviembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y el señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 58 656,36.

✓ **Comprobante de pago N° 5973 de 30 de octubre de 2019. (Ver Apéndice N° 16)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 131 111,41, el citado comprobante fue firmado por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería; Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefe de Unidad de Control Previo (e), Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad y aprobado por Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19100140 de 4 de noviembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Jaime Leonardo Rocha Rocha, director General de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 131 111,41 a las cuentas del Banco de la Nación, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 5974, 5975, 5976 y 5977 de 30 de octubre de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de octubre de 2019.

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de octubre S/ 316 233,00.

Noviembre de 2019

Mediante Oficio N° 03656-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de noviembre de 2019 (**Apéndice N° 17**), dirigido a la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, Directora General de Planificación Universitaria, el señor Fernando Alfaro Huamán Director General de Gestión de Recursos Humanos remitió la planilla de retribuciones y complementos correspondientes al mes de noviembre de 2019 por el monto de S/ 286 953,00; la planilla de retribuciones y complementos se encuentra suscrita dando conformidad a la misma por el señor Fernando Alfaro Huamán, director General de Gestión de Recursos Humanos, el señor Raúl Alexander Vilca Cayo, Director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones y el señor Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

De la información remitida por la entidad, se pudo evidenciar el resumen de pago de la planilla donde se realizaron los abonos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 34
Cuadro resumen de pago de planilla de retribuciones y complementos mes de noviembre de 2019

Planilla	Plus	Renta	Judicial	Otros	Neto
Docentes	217 620,00	35 971,86	0,00	1 020,00	180 628,14
Administrativos	49 500,00	1 117,70	369,91	0,00	48 012,39
Docentes contratados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Plazo Fijo	19 833,00	0,00	0,00	0,00	19 833,00
TOTAL	286 953,00	37 089,56	369,91	1 020,00	248 473,53

Fuente: Oficio N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de febrero de 2019. (Ver Apéndice N° 9)
Elaborado por: Comisión auditora.

Mediante Oficio N° 0171-2019-OGPU/UNICA de 29 de noviembre de 2019 (Ver Apéndice N° 17), dirigido a la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, Directora General de Planificación Universitaria, remite la certificación presupuestaria del mes de noviembre, con número de certificación N° 1269, por el monto de S/ 286 953,00, por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, las cuales se encuentran suscritas dando conformidad a la misma por la señora Hilda Rosa Ruiz Hernández, Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto y visto bueno de la Jefatura de la Oficina General de Planificación Universitaria

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de noviembre de 2019 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 35
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de noviembre de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	6394	5640	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO CONTINENTAL	29/11/2019	49 480,38
2	6395	5640	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO DE LA NACION	29/11/2019	120 543,92
3	6396	5640	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO INTERBANK	29/11/2019	53 256,96
4	6397	5640	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS BANCO SCOTIABANK	29/11/2019	25 192,27

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
Periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

000056

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
5	2333	5640	BERNAOLA TRUJILLO SOLANGE SOLEDAD	02/12/2019	369,91
6	2332	5640	SUNAT/BANCO DE LA NACION	02/12/2019	37 090,00
Total					S/ 285 933,44¹⁸

Fuente: Comprobantes de pago recibidos mediante Oficio N° 91-OT-D/OGA-UNICA-2022 de 15 de marzo de 2022. (Ver Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora.

Conforme la suma de los comprobantes de pago hace un total de S/ 285 933,44, existiendo una diferencia entre la certificación de S/ 286 553,00 por S/ 619,56 soles.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:



✓ **Comprobante de pago N° 6394 de 29 de noviembre de 2019. (Ver Apéndice N° 17)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Continental por la suma de S/ 49 480,38, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000205 de 2 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 49 480,38 a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante documento S/N de 2 de diciembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 49 480,38.



✓ **Comprobante de pago N° 6395 de 29 de noviembre de 2019. (Ver Apéndice N° 17)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco de la Nación por la suma de S/120 543,92, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina

¹⁸ Existe una diferencia de S/ 1 019,56 en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 286 953,00.

Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración.

Mediante Carta Orden N° 19100140 de 2 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 120 543,92 a las cuentas del Banco de la Nación, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

✓ **Comprobante de pago N° 6396 de 29 de noviembre de 2019. (Ver Apéndice N° 17)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Interbank por la suma de S/ 53 256,96, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración

Mediante Carta Orden N° 19000206 de 2 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 53 256,96 a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante Oficio N° 930-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 2 de diciembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes de S/ 53 256,96.

✓ **Comprobante de pago N° 6397 de 29 de noviembre de 2019. (Ver Apéndice N° 17)**



Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos Banco Scotiabank por la suma de S/ 25 192,27, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000207 de 2 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitan al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 25 192,27, a las cuentas del Banco Scotiabank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante Oficio N° 929-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 2 de diciembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Scotiabank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes de S/ 25 192,27.

Es preciso señalar que los comprobantes de pago N°s 2332 y 2333 de 2 de diciembre de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de a UNICA, durante el mes de noviembre de 2019.

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de noviembre S/ 258 933,44.

Diciembre de 2019

Mediante Oficio N° 0149-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de diciembre de 2019 (**Apéndice N° 18**), dirigida a la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora General de Planificación Universitaria, la señora Julia Su Sigwas, directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de diciembre de 2019 por S/ 297 100,00; la planilla de retribuciones y complementos fue suscrita dando conformidad a la misma por los señores Julia Su Sigwas, directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Raúl Alexander Vilca Cayo, director Ejecutivo de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, y Juan Uceda Espino, Técnico de Elaboración de Planillas de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Mediante Oficio N° 0439-2019-OGPU/UNICA de 30 de diciembre de 2019 (**Ver Apéndice N° 18**), dirigido a la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora General de Planificación Universitaria, remitió la Certificación Presupuestal, correspondiente al mes de diciembre de 2019, con número de certificación N° 1398, por el monto de S/ 297 100,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales fueron suscritas dando conformidad a las mismas por Hilda Rosa Ruiz Hernández, directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto, y con el visto bueno de la jefatura de la Oficina General de Planificación Universitaria.

Los comprobantes de pago emitidos y pagados por la entidad por Retribuciones Económicas y Complementos al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el mes de diciembre de 2019, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 36
Comprobantes de Pago por Retribuciones Económicas y Complementos
Mes de diciembre de 2019

N°	Numero de Comprobante	Registro SIAF	Comprobante a nombre de	Fecha	Monto S/
1	7189	6720	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	31/12/2019	45 812,89
2	7190	6720	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	31/12/2019	135 251,28
3	7191	6720	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	31/12/2019	53 822,96
4	7192	6720	PLANILLA DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	31/12/2019	22 304,27
5	7193	6720	SUNAT/BANCO DE LA NACION	31/12/2019	39 427,00

6	7194	6720	PLANILLA DE RETENCION JUDICIAL/BERNAOLA TRILLO SOLANGE SOLEDAD	31/12/2019	481,25
Total					S/ 297 100,00

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio N° 91-OT-D/OGA-UNICA-2022 de 15 de marzo de 2022. (Ver Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora.

Los comprobantes de pago se encuentran suscritos dando conformidad a los pagos por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración.

Dentro de los comprobantes de pago es de resaltar los siguientes comprobantes de pago de giros activos a las diferentes instituciones financieras:

✓ **Comprobante de pago N° 7189 de 31 de diciembre de 2019. (Ver Apéndice N° 18)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 45 812,89, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán¹⁹, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, directora de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19000221 de 31 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitan al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 45 812,89, a las cuentas del Banco Continental, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.



Asimismo, mediante documento S/N de 31 de diciembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Continental efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 45 812,89.



✓ **Comprobante de pago N° 7190 de 31 de diciembre de 2019. (Ver Apéndice N° 18)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 135 251,28, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración.



Mediante Carta Orden N° 19100257 de 31 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer

¹⁹ El comprobante de pago contiene sello equivocado en la sección Contador General, sin embargo, firmó la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán.

se efectúe el abono de S/ 135 251,28 a las cuentas del Banco de la Nación, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

✓ **Comprobante de pago N° 7191 de 31 de diciembre de 2019. (Ver Apéndice N° 18)**

Se gira por concepto del pago de la planilla de retribuciones y complementos por la suma de S/ 53 822,96, el citado comprobante fue firmado por la señora Reyna Andrea Saravia Gavilán, directora de la Oficina de Contabilidad, la señora Carolina Mercedes Huarcaya Rojas, jefa de la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad; la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, Directora de la Oficina de Tesorería y por la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración

Mediante Carta Orden N° 19000220 de 31 de diciembre de 2019, suscrita por Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco de la Nación disponer se efectúe el abono de S/ 53 822,96, a las cuentas del Banco Interbank, para el pago de personal de la Unidad Ejecutora N° 00093 (Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" - UNICA) por concepto de planilla de retribuciones y complementos.

Asimismo, mediante Oficio N° 998-OT/D-OGA-UNICA-2019 de 31 de diciembre de 2019, la señora Noemi Consuelo Rocha Pérez, directora de la Oficina de Tesorería y la señora Divina Amparo Vargas Pérez, directora de la Oficina General de Administración, solicitaron al Banco Interbank efectuar los abonos correspondientes a pago de haberes por S/ 53 822,96.

Es preciso señalar que el comprobante de pago N° 7192, 7193 y 7194 de 31 de diciembre de 2019, no cuentan con Carta Orden, debido a que han sido cancelados a través de otros medios de pago; sin embargo, fueron montos que se otorgaron a las autoridades, directores generales, funcionarios de la UNICA, durante el mes de diciembre de 2019.

Para el presente servicio de control se está teniendo en consideración como perjuicio económico en el mes de noviembre S/ 297 100,00.

Al respecto, tal como se ha podido evidenciar en los cuadros precedentes, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, la entidad pagó por concepto de "Planilla de Retribuciones y Complementos", un total de S/ 3 362 227,73; haciéndose la precisión que, respecto al mes de julio de 2019, no se pagó por dicho concepto.

No obstante, conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas²⁰, sobre la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 (Ver Apéndice N° 4), menciona lo siguiente: (...) *es pertinente precisar que la disposición antes citada, regula aspectos generales vinculados al uso de los recursos obtenidos como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares, así como de los saldos de los mismos en caso se generen; resaltando que dicho uso de recursos debe aplicarse en concordancia con las medidas aprobadas en las leyes anuales de presupuesto (...)*. Adicionalmente, cabe indicar que una vez que las entidades del sector público cuentan con la exoneración de la restricción en materia de ingresos del personal antes citada, las mismas deberán seguir el procedimiento de aprobación de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios, regulado

²⁰ Comunicado mediante Oficio N° 022-2020-EF/50.04 de 6 de marzo de 2020 dirigido al señor Jorge Eduardo Mori Valenzuela, la señora Zola Cristina Llampen López Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público en relación a la Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2020.

en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece lo siguiente:

(...)

CUARTA: Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público:

1.- Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesario durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición bajo responsabilidad (...)

En tal sentido, pese a que de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual indicaba que no era posible que las Universidades públicas otorguen entregas económicas adicionales a los ingresos de los servidores de los regímenes 276, 728 y CAS; asimismo, que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", no solicitó al MEF opinión favorable o autorización para el pago de subvenciones, retribuciones económicas a los docentes y personal administrativo durante el periodo 2019, mediante la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, la entidad aprobó y pagó por dicho concepto la suma de S/ 3,641,927.73.

Asimismo es de indicar que conforme se manifestó párrafos precedentes la Contraloría General de la República a través de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determino un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 de S/ 279 700,00, habiendo considerado solo los montos del personal docente en cargos administrativos y constituyéndose la presente auditoría de cumplimiento un campo más amplio y extenso, en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019, es que la Comisión Auditora considerando el monto del perjuicio económico determinado en el Servicio de Control Específico anteriormente mencionado y conforme al cálculo realizado determina un perjuicio económico realizado por la entidad por el monto de S/ 3 362 227,73, tal como se detalla y muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 37

Monto total del perjuicio económico determinado por la Comisión Auditora respecto al pago por Retribuciones Económicas y Complementos del año 2019

Meses	Montos según comprobantes de pago remitidos por la Entidad	Perjuicio Económico de los meses de enero a agosto 2019 determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Monto total de perjuicio económico determinado por la Comisión Auditora
ENERO	365 100,00	44 000,00	321 100,00
FEBRERO	372 000,00	37 700,00	334 300,00
MARZO	368 533,00	40 000,00	328 533,00
ABRIL	345 928,29	38 000,00	307 928,29
MAYO	325 200,00	38 000,00	287 200,00
JUNIO	321 600,00	42 000,00	279 600,00

Meses	Montos según comprobantes de pago remitidos por la Entidad	Perjuicio Económico de los meses de enero a agosto 2019 determinado según Informe de Control Específico N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos"	Monto total de perjuicio económico determinado por la Comisión Auditora
AGOSTO	320 000,00	40 000,00	280 000,00
SEPTIEMBRE	324 300,00		324 300,00
OCTUBRE	316 233,00		316 233,00
NOVIEMBRE	285 933,44		285 933,44
DICIEMBRE	297 100,00		297 100,00
Total	3 641 927,73	279 700,00	3 362 227,73

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio N° 91-OT-DIOGA-UNICA-2022 de 15 de marzo de 2022 (Ver Apéndice N° 9) y Oficio N° 304-2023-UNICA/DGA-UTyC de 22 de diciembre de 2023 (Ver Apéndice N° 15)

Elaborado por: Comisión auditora.

De lo mencionado en párrafos precedentes se puede advertir que durante el año 2019, funcionarios y servidores de la entidad certificaron, autorizaron, validaron y aprobaron los pagos retribuciones económicas por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", las mismas que fueron canceladas en los meses de enero a diciembre de 2019, pese a existir normas expresas que prohibían los citados pagos, los cuales se realizaron sin tener en consideración las restricciones y/o prohibiciones que regían en las leyes, decretos legislativos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 3 362 227,73.

La normativa aplicable a los hechos expuestos son los siguientes:

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente desde el 1 de enero de 2005.

[...]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

[...]

CUARTA. - Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarias durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.

[...]

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria, publicado el 9 de julio de 2014 y vigente desde el 10 de julio de 2014.

[...]

Artículo 9. Responsabilidades de las autoridades

Las autoridades de la institución universitaria pública son los responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente.

[...]

Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios

Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

[...]

Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario

[...]

59.11 Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.

[...]

Artículo 60. Rector

El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto

[...]

Artículo 62. Atribuciones del Rector

62.1 Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.

62.2 Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa económica y financiera.

Artículo 74. Dirección General de Administración

La universidad cuenta con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad.

[...]

Artículo 112. Sistema de presupuesto y de control

Las universidades públicas están comprendidas en los sistemas públicos de presupuesto y de control del Estado.



[...]

- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 06 de diciembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019.

[...]

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.

[...]

- 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto Público, aprobado por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

- 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo 1272. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

[...]

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda



prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

[...]

- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 10 de octubre de 2001.

[...]

TÍTULO PRELIMINAR

[...]

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

- 1.1 **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

[...]



Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019.

[...]

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:



[...]

- 3. **Especialidad cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.



- 4. **Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.



[...]

7. **Universalidad y unidad:** Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.
8. **No afectación predeterminada:** Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las Entidades Públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuestos del Sector Público.
11. **Anualidad presupuestaria:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

[...]

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

3.1 El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público:

[...]

3. Universidades Públicas

[...]

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. (...).

[...]

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de



costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

[...]

Artículo 13. El Presupuesto

[...]

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.

[...]

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I

FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 33. Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones.

[...]



Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario.

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

[...]



Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

[...]



Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicada el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

[...]

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos



[...]

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

1. Ejecución Presupuestaria: Se encuentra a cargo del órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se refiere a la ejecución como una fase del proceso presupuestario, de conformidad con los créditos presupuestarios consignados en el Presupuesto Institucional de Apertura y sus respectivas modificaciones.

[...]

- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y vigente desde el 28 de enero de 2007, y modificatorias.

[...]

Artículo 6.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera

- 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

[...]

Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

- 13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

- 13.2 EL Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

[...]

- b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

[...]

Artículo 17°.- De la Autorización de Giro

- 17.1 La Autorización de Giro constituye la aprobación del monto para el giro del cheque, la emisión de carta orden o la transferencia electrónica, con cargo a la cuenta bancaria correspondiente.

[...]

- Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015.

[...]

Artículo 210. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

[...]

- c) Aprobar el presupuesto Anual de la Universidad, [...], autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.
- k) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley.

[...]

Artículo 213. Son atribuciones del Rector:

[...]

- b) Convocar y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, (...) bajo responsabilidad.
- e) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

[...]

**TÍTULO XI
DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN**

Artículo 345°. Los Centros de Producción son órganos dedicados a la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilización resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica. Y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; y los que se puedan constituir según las necesidades.

[...]

Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de fecha 21 de febrero de 2018.

[...]

Artículo 467. El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

[...]

c) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Universidad, [...], autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.

[...]

k) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal no docente de acuerdo a Ley.

[...]

Artículo 471. Son atribuciones del Rector:

[...]



c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, Facultades, Escuela de Posgrado, Dependencias y Servicios; así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad, bajo su responsabilidad.

[...]

e) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

[...]

TÍTULO XII

DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

Artículo 745. Los Centros de Producción son órganos dedicados a la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; y los que se puedan constituir según las necesidades.

Artículo 746. Las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

[...]

Los hechos descritos afectaron la legalidad y el funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 3 362 227,73.

Lo descrito ha sido originado por el accionar del Rector y Consejo Universitario, responsables de aprobar el otorgamiento de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", durante el ejercicio fiscal 2019, así como su reglamento, pese a que existían normativa aplicable que expresamente prohibían su pago, además de no contar con exoneración aprobada con Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el otorgamiento de la retribución económica.

Asimismo, por los funcionarios que certificaron, autorizaron, validaron y pagaron las planillas de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" durante los meses de enero a diciembre de 2019, sin advertir que las mismas contenían el pago de retribuciones, prohibida por normativa aplicable correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 3 362 227,73.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, en algunos casos adjuntaron documentación, conforme se detalla en el (Apéndice N° 19) del Informe de Auditoría.

Es preciso indicar que, los señores Anselmo Magallanes Camillo, Martín Raymundo Alarcón Quispe, Freddy Yonell Calderón Ramos, Félix Vásquez Reyes, Benito Fredy Díaz López y Epifanio Huamani Licas, no remitieron, ni presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las

Cédulas de notificación forman parte del **Apéndice N° 19** del presente Informe de Auditoría, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

- **Anselmo Magallanes Carrillo**, identificado con [REDACTED], en su calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desde 2 de setiembre de 2017 hasta el 25 de abril de 2023, designado mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de 2 de setiembre de 2017 y cesado en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 002-R-UNICA-2023 de 26 de abril de 2023 (**Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (**Apéndice N° 19**), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21439745, con cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 31 de mayo de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobó la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA para el año 2019, suscribiendo el 7 de enero de 2019, en su calidad de rector la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, asimismo en la resolución mencionada también aprobó su reglamento y escala; en ese mismo sentido como presidente del Consejo Universitario mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de otorgamiento de las retribuciones económicas ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.



Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 9°, 54°, 59°, 60°, numeral 62.1 y 62.2 del artículo 62° y 112° referidos a responsabilidad de las autoridades, centros de producción de bienes y servicios, atribuciones del Consejo Universitario, Rector, atribuciones del rector y Sistema de Presupuesto y de Control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, sub numeral 5.1 del artículo 5° Control del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 7.1 y 7.3 del artículo 7° sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, Titular de la Entidad, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad.



Incumpliendo las funciones y atribuciones previstas en los literales b) y c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Rectoral N° 393-R-UNICA-2017 de 3 de marzo de 2017 (**Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía

convocar y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos y cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, Facultades, Escuela de Posgrado, Dependencias y Servicios, así como los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad, bajo responsabilidad; atribuciones previstas en los numerales b), c) y e) del Artículo 213° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA de 25 de agosto de 2015 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía convocar y presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria así como hacer cumplir sus acuerdos. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad bajo responsabilidad y dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa económica y financiera, y atribuciones previstas en el en los numerales c) y e) del Artículo 471° y artículo 746°, del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 21), por el cual le correspondía cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, Facultades, Escuela de Posgrado, Dependencias y Servicios, así como los acuerdos de los Órganos de gobierno de la Universidad bajo su responsabilidad y dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/3 362 227,73.

Martin Raymundo Alarcón Quispe, identificado con [REDACTED] en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desde el 2 de setiembre de 2017 hasta el 10 de mayo de 2023, conforme a la Resolución N°046- CEU-UNICA-2017 de 2 de setiembre de 2017 y Resolución Rectoral N° 003-R-UNICA-2023 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21534442, con cédula de notificación electrónica N° 00000003-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 31 de mayo de 2024., sin embargo; no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.



Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]*; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/3 362 227,73.

• **Ruth Asela Saravia Alvear**, identificada con [REDACTED], en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desde el 2 de setiembre de 2017 hasta el 10 de mayo de 2023, conforme a la Resolución N°046- CEU-UNICA-2017 de 2 de setiembre de 2017 y Resolución Rectoral N° 004-R-UNICA-2023 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica N° 21427531, con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000020-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Cabe indicar que la auditada no solicitó ampliación de plazo. Presentó sus comentarios o aclaraciones en plazo extemporáneo mediante Documento S/N de 6 de junio de 2024, en dieciocho (18) folios (Ver Apéndice N° 19).



Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.

Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

Freddy Yonell Calderón Ramos, identificado con [REDACTED] en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desde el 9 de octubre de



2017 hasta el 7 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Rectoral N°141-R-UNICA-2017 de 9 de octubre de 2017 y Resolución Rectoral N° 5617-2022-R-UNICA de 7 de diciembre de 2022 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21439745, con cédula de notificación electrónica N° 00000004-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 31 de mayo de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/3 362 227,73.

Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen



recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

- **Epifanio Huamani Licas**, identificado con [REDACTED], en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desde el 9 de octubre de 2017 hasta el 7 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Rectoral N°141-R-UNICA-2017 de 9 de octubre de 2017 y Resolución Rectoral N° 5617-2022-R-UNICA de 7 de diciembre de 2022 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21416799, con cédula de notificación electrónica N° 00000005-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 31 de mayo de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.

Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de



la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

- **Martha Francisca García Wong**, identificada con [REDACTED] en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desde el 9 de octubre de 2017 hasta el 7 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Rectoral N°141-R-UNICA-2017 de 9 de octubre de 2017 y Resolución Rectoral N° 5617-2022-R-UNICA de 7 de diciembre de 2022 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 20**), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 22287139, con cédula de notificación electrónica N° 00000006-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 31 de mayo de 2024; habiendo solicitado ampliación de plazo para la presentación de sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n recepcionado el 31 de mayo de 2024. (**Ver Apéndice 19**). Por lo que, presentó sus comentarios y aclaraciones con Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 6 de junio de 2024 (**Ver Apéndice 19**).

Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.

Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la

Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]";* asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

- Luisa Elizabeth Vargas Reyes**, identificada con [REDACTED] en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 8 de julio de 2019, conforme a la Resolución Rectoral N° 2969-R-UNICA-2018 de 28 de diciembre de 2018 y Resolución Rectoral N° 1377-R-UNICA-2019 de 8 de julio de 2019²¹ (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 012-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21438743, con cédula de notificación electrónica N° 00000019-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Solicitó ampliación de plazo mediante Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, por lo que, se le otorgó tres (3) días hábiles adicionales, el cual venció el 6 de junio de 2024, asimismo, mediante

²¹ Se rectifica la Resolución de cese, conforme a lo indicado por la señora Luisa Elizabeth Vargas Reyes en su documento de presentación de comentarios o aclaraciones de 5 de junio de 2024.

Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 5 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones contenido en ocho (8) folios (**Ver Apéndice N° 19**).

Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.

Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad



Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.



Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

- Rosario Belermina Bendezú Herencia**, identificada con [REDACTED], en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Rectoral N° 2969-R-UNICA-2018 de 28 de diciembre de 2018 y Resolución Rectoral N° 5617-2022-R-UNICA de 7 de diciembre de 2022 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 008-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21433759, con Cédula de notificación electrónica N° 00000008-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), y el cargo de notificación de 27 de mayo de 2024, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Solicitó ampliación de plazo mediante Documento s/n de 31 de mayo de 2024 y recepcionado el 3 de junio de 2024, por lo que, se le otorgó tres (3) días hábiles adicionales, el cual venció el 6 de junio de 2024, asimismo, mediante Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 6 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones contenido en cuatro (4) folios (**Ver Apéndice N° 19**).

Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala el cual fue aprobada por el Rector, mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019, sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.



Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad



Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (**Ver Apéndice N° 21**), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones

y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

- Benito Fredy Díaz López**, identificado con [REDACTED], en su calidad de Miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 7 de diciembre de 2022, conforme a la Resolución Rectoral N° 2969-R-UNICA-2018 de 28 de diciembre de 2018 y Resolución Rectoral N° 5617-2022-R-UNICA de 7 de diciembre de 2022 (Ver Apéndice N° 20), se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 009-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21407239, con cédula de notificación electrónica N° 00000021-2024-CG/0208-02-010 de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación de 27 de mayo de 2024, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.



Quien, en su calidad de miembro del Consejo Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ratificó la aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la UNICA de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019, suscribiendo el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Sesión N° 066 de 21 de enero de 2019, es decir en fecha posterior a la resolución de aprobación de la Retribución Económica y del Reglamento y Escala, la cual fue aprobada por el Rector mediante Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de fecha 7 de enero de 2019; sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenían prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73.



Transgrediendo lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 59°, y 112° referidos a atribuciones del Consejo Universitario y Sistema de Presupuesto y de control; el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° Ingresos del personal de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; sub numerales 3,4,7,8 y 11 del artículo 2°, artículo 3°, sub numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33° y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a los principios, ámbito de



aplicación, presupuesto, ejecución presupuestaria, e incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; y el sub numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad

Incumpliendo sus atribuciones previstas en los numerales c) y k) del artículo 210° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2015 de 25 de agosto de 2015 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley; asimismo, las atribuciones previstas en el numeral c) y k) del artículo 467° y artículo 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de 21 de febrero de 2018 (Ver Apéndice N° 21), por los cuales le correspondía aprobar el presupuesto anual de la Universidad (...) autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal docente de acuerdo a Ley; así como las utilidades que generen los centros de producción constituyen recursos directamente recaudados de la UNICA, su distribución es determinada por acuerdo del Consejo Universitario, previo estudio respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/3 362 227,73.

• **Fernando Alfaro Huamán**, identificado con [REDACTED] en calidad de director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, desde el 30 de octubre de 2017 hasta el 2 de diciembre de 2019; designado mediante Resolución Rectoral N° 343-R-UNICA-2017 de 30 de octubre de 2017 y cesado mediante Resolución Rectoral N° 2750-R-UNICA-2019 de 2 de diciembre de 2019 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 010-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21452396, con cédula de notificación electrónica N° 00000009-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024; habiendo solicitado ampliación de plazo para la presentación de sus comentarios o aclaraciones mediante Documento s/n recepcionado de fecha 31 de mayo de 2024. Asimismo, mediante Documento s/n recepcionado el 6 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones en cuatro (4) folios (Ver Apéndice N° 19).

Por haber emitido mediante Oficio N° 0021-D/OGGRH-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019, al señor Anselmo Magallanes Carrillo, rector de la universidad, el Proyecto de Resolución y su Reglamento sobre el otorgamiento de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" durante el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo sobre el cual se emitió la Resolución Rectoral N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019.

Asimismo por remitir los Oficios N°s 0221-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de enero de 2019, Oficio 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de febrero de 2019, Oficio N° 01003-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de marzo de 2019, Oficio N° 01314-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de abril de 2019, N° 01659-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de mayo de 2019, N° 01957-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de junio de 2019, Oficio N° 02604-D/OGGRH-UNICA-2019 de 28 de agosto de 2019, Oficio N° 02821-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de setiembre de 2019, N° 03266-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de octubre de 2019 y Oficio N° 03656-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de noviembre de 2019, dirigidos al señor Félix Vásquez Reyes, director General de Planificación Universitaria, mediante los cuales remitió las Planillas de Retribuciones y Complementos de los meses de enero por S/ 365 100,00, febrero por S/ 372 000,00, marzo por S/ 368 533,00, abril por S/ 346 367,00, mayo por S/ 325 200,00, junio por S/ 321 600,00, agosto por S/ 320 000,00, setiembre por S/ 324 300,00 y octubre por S/ 316 233,00, respectivamente; así como del mes de noviembre dirigido a la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora general de Planificación Universitaria, mediante el cual remitió la Planilla de Retribuciones y Complementos, dando su conformidad para el pago por el monto de S/ 286 953,00, en calidad de director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos haciendo un total de la conformidad de las planillas remitidas de los meses de enero a noviembre de 2019 por S/ 3 346 286,00.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese mismo sentido, es de indicar que la entidad emitió comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los meses de enero a noviembre del año 2019 por el monto de S/ 3 344 827,73; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión auditora, en su calidad de director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es por S/ 3 065 127,73²², el mismo que de detalla en el Apéndice N° 19.

Transgrediendo, lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público y ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo

²² La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNISCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos

Incumpliendo la función prevista en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2017 (Ver Apéndice N° 21), sub numeral a), numeral 6.1 Director General por los cuales le correspondía programar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución del Sistema de Remuneraciones y Pensiones, velando por el pago oportuno al personal activo y cesante de la Universidad.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *“No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]”*; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 065 127,73

- Julia María Su Sigwas**, identificada con [REDACTED] en calidad de directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, desde el 02 de diciembre de 2019 hasta el 20 de abril de 2023, designada mediante Resolución Rectoral N° 2750-R-UNICA-2019 de 2 de diciembre de 2019 y cesada con Resolución Rectoral N° 1122-2023-R-UNICA de 20 de abril de 2023 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 011-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21417725, con cédula de notificación electrónica N° 00000010-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Asimismo, con Documento s/n de 29 de mayo de 2024 y recepcionado el mismo día, solicitó ampliación de plazo, por lo que, se le otorgó tres (3) días hábiles adicionales, el cual venció el 6 de junio de 2024, asimismo, mediante Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 6 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones contenido en treinta y dos (32) folios con copias simples adjuntas (Ver Apéndice N° 19).

Por remitir el Oficio N° 0149-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de diciembre de 2019, dirigida a la señora Yngnid Amelia Aparcana Felipa, directora general de Planificación Universitaria, mediante el cual suscribió la Planilla de Retribuciones y Complementos correspondientes al mes de diciembre de 2019, por el monto de S/ 297 100,00, dando su conformidad para dicho pago en calidad de directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, monto concordante con los pagos realizados por la Entidad, mediante Comprobantes de Pago N° 7189, 7190, 7191, 7192, 7193 Y 7194 correspondientes al mes de diciembre 2019.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 297 100,00.

Transgrediendo, lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido a tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; sub numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público y el artículo 6° de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019,

referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos

Incumpliendo la función prevista en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2017 (Ver Apéndice N° 21), sub numeral a), numeral 6.1 Director General por los cuales le correspondía programar, coordinar, dirigir y controlar la ejecución del Sistema de Remuneraciones y Pensiones, velando por el pago oportuno al personal activo y cesante de la Universidad.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *“No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]”*; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 297 100,00.

- **Félix Vásquez Reyes**, identificado con [REDACTED] en calidad de director general de Planificación Universitaria, desde el 07 de enero de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019, designado mediante Resolución Rectoral N° 026-R-UNICA-2019 de 7 de enero de 2019 y cesado con Resolución Rectoral N° 2562-R-UNICA-2019 de 6 de noviembre de 2019 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 012-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 notificado el 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19) y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por emitir los Oficios N°s 084-2019-OGPU/UNICA de 29 de enero de 2019, Oficio 0276-2019-OGPU/UNICA de 27 de febrero de 2019, Oficio 469-2019-OGPU/UNICA de 27 de marzo de 2019, Oficio 01314-D/OGGRH-UNICA-2019 de 25 de abril de 2019, Oficio 01659-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de mayo de 2019, Oficio 01957-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de junio de 2019, Oficio 02604-D/OGGRH-UNICA-2019 de 28 de agosto de 2019, Oficio 02821-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de setiembre de 2019, Oficio 03266-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de octubre de 2019, dirigidos al señor Jaime Leonardo Rocha Rocha, director de la Oficina General de Administración, mediante los cuales remitió como director general de Planificación Universitaria, dando conformidad a las Certificaciones Presupuestarias correspondientes al mes de enero de 2019, con número de certificación N° 025 por el monto de S/ 365 100,00, del mes de febrero de 2019, con número de certificación N° 094 por el monto de S/ 372 000,00, del mes de marzo de 2019, con número de certificación N° 193 por el monto de S/ 368 533,00, del mes de abril de 2019, con número de certificación N° 294 por el monto de S/ 346 367,00, del mes de mayo de 2019, con número de certificación N° 418 por el monto de S/ 325 200,00, del mes de junio de 2019, con número de certificación N° 565 por el monto de S/ 321 600,00, del mes de agosto de 2019, con número de certificación N° 844 por el monto de S/ 320 000,00, del mes de setiembre de 2019, con número de certificación N° 975 por el monto de S/ 324 300,00 y del mes de octubre de 2019, con número de certificación N° 1164 por el monto de S/ 316 233,00, teniendo como fuente de financiamiento la de



Recursos Directamente Recaudados, haciendo una sumaria total de S/ 3 059 333,00.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese mismo sentido, es de indicar que la entidad emitió comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los meses de enero a octubre del año 2019 por el monto de S/ 3 058 894,29; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión auditora, en su calidad de director general de Planificación Universitaria es por S/ 2 779 194,29²³, el mismo que se detalla en el **Apéndice N° 19**.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a Sistema de Presupuesto y de control; numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, control del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, oficina de presupuesto de la entidad, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos.

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 596-R-UNICA-2005 (**Ver Apéndice N° 21**), numerales b), c) f) y h) como Director General de Presupuesto y Planificación, las cuales le correspondía dirigir la formulación, control y evaluación de los planes y presupuestos de la universidad; planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones referidas a los Sistemas Administrativos de Presupuesto y Planificación, Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los proyectos y programas determinados y dirigir y evaluar la aplicación de los procesos técnicos y dispositivos legales de los Sistemas Administrativos de Presupuesto y Planificación.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]";* asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 2 779 194,29.

²³ La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

- **Yngrid Aparcana Felipa**, identificada con [REDACTED], en calidad de directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, desde el 08 de enero de 2019 hasta el 27 de setiembre de 2019, designada mediante Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2019 de 08 de enero de 2019 y cesada con Resolución Rectoral N° 2181-R-UNICA-2019 de 27 de setiembre de 2019; asimismo en calidad de directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2021, designada mediante Resolución Rectoral N° 2562-R-UNICA-2019 de 6 de noviembre de 2019 y cesada con Resolución Rectoral N° 0273-R-UNICA-2019 de 13 de marzo de 2021 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 014-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), a través de la casilla electrónica N° 21574618, con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000013-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**) y cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Asimismo, con Documento s/n de 29 de mayo de 2024, solicitó ampliación para presentar sus comentarios o aclaraciones, los cuales presentó mediante Documento s/n recepcionado el 6 de junio de 2024, en cuatro (4) folios (**Ver Apéndice N° 19**).

Quien como directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, suscribió dando conformidad a las Certificaciones Presupuestales de los meses de enero a octubre de 2019, conforme al siguiente detalle: enero, Nota 25 de fecha 29/01/2019 por el monto de S/ 365 100,00, febrero, Nota 94 de fecha 27/02/2019 por el monto de S/ 372 000,00, marzo, Nota 193 de fecha 27/03/2019 por el monto de S/ 368 533,00, abril, Nota 294 de fecha 26/04/2019 por el monto de S/ 346 367,00, mayo, Nota 418 de fecha 31/05/2019 por el monto de S/ 325 200,00, junio, Nota 565 de fecha 28/06/2019 por el monto de S/ 321 600,00, agosto, Nota 844 de fecha 28/08/2019 por el monto de S/ 320 000,00, setiembre, Nota 975 de fecha 26/09/2019 por el monto de S/ 324 300,00 y octubre, Nota 1164 de fecha 30/10/2019, por un monto de S/ 316 233,00.

Asimismo, en su calidad de directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, por dar conformidad a las certificaciones presupuestarias de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 0171-2019-OGPU/UNICA de 29 de noviembre de 2019, con Nota 1269 por el monto de S/ 286 953,00; y de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 0439-2019-OGPU/UNICA de 30 de diciembre de 2019, con Nota 1398, por el monto de S/ 297 100,00; dirigidos estos últimos a la señora Divina Amparo Vargas Pérez, directora de la Oficina General de Administración, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, haciendo un monto total de S/ 3 643 386,00.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese mismo sentido, es de indicar que la entidad emitió y pago mediante comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los meses de enero a diciembre de 2019 por el monto de S/ 3 641 927,73; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión auditora, en su calidad de directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto de los meses de enero a octubre de 2019; así como de directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto en los meses de noviembre



a diciembre es por S/ 3 362 227,73²⁴, el mismo que se detalla en el **Apéndice N° 19**.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a Sistema de Presupuesto y de control; numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, control del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, oficina de presupuesto de la entidad, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos.

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 596-R-UNICA-2005 (**Ver Apéndice N° 21**), numerales a) y i) como directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, las cuales le correspondía coordinar la programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto del pliego y elaborar informes sobre disponibilidad presupuestal de acuerdo a las normas vigentes.; asimismo los numerales b), c) f) y h) como Director General de Presupuesto y Planificación, las cuales le correspondía dirigir la formulación, control y evaluación de los planes y presupuestos de la universidad; planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones referidas a los Sistemas Administrativos de Presupuesto y Planificación, Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el financiamiento de los proyectos y programas determinados y dirigir y evaluar la aplicación de los procesos técnicos y dispositivos legales de los Sistemas Administrativos de Presupuesto y Planificación.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]";* asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73

Hilda Rosa Ruiz Hernández, identificada con [REDACTED] en calidad de jefe de la Unidad de Programación y Evaluación de Presupuestal, desde el 27 de setiembre de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2021, encargada mediante con Resolución Rectoral N° 2181-R-UNICA-2019 de 27 de setiembre de 2019, y cesada con Resolución Rectoral N° 3384-R-UNICA-2021 de 9 de noviembre de 2021 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de

²⁴ La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

Notificación N° 013-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**) y cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Asimismo, con Documento s/n de 28 de mayo de 2024, solicitó ampliación de plazo, habiendo presentado sus comentarios mediante Documento S/N de 6 de junio de 2024, en dieciocho (18) folios (**Ver Apéndice N° 19**).

Por dar conformidad a las Certificaciones Presupuestales de noviembre y diciembre de 2019, suscribiendo la Nota 1269 de fecha 02/12/2019 por el monto de S/ 286 953,00, y Nota 1398 de fecha 30 de diciembre de 2019 por el monto de S/ 297 100,00, teniendo como fuente de financiamiento la de Recursos Directamente Recaudados, las cuales fueron remitidas por la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, Directora General de Planificación Universitaria mediante Oficio N° 0171-2019-OGPU/UNICA de 29 de noviembre de 2019, y Oficio N° 0439-2019-OGPU/UNICA de 30 de diciembre de 2019, respectivamente, dirigidos a la señora Divina Amparo Vargas Pérez, Directora de la Oficina General de Administración, para continuar el trámite del pago por Retribuciones Económicas y Complementos; emitiéndose los Comprobantes de pago N°s 6394, 6395, 6396, 6397, 2332 y 2333 con registro SIAF 5640 en el mes de noviembre 2019, por la suma de S/ 285 933,44; y Comprobantes de pago N°s 7189, 7190, 7191, 7192, 7193 y 7194 con registro SIAF 6720 en el mes de diciembre 2019, por la suma de S/ 297 100,00, los cuales fueron cancelados por la entidad.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 583 033,44.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a Sistema de Presupuesto y de control; numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 del artículo 4°, y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, oficina de presupuesto de la entidad, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos.

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 596-R-UNICA-2005 (**Ver Apéndice N° 21**), numerales a) e i) como directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, las cuales le correspondía coordinar la programación, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto del pliego y elaborar informes sobre disponibilidad presupuestal de acuerdo a las normas vigentes.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos*



establecidos en las normas correspondientes [...]; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 583 033,44.

- Raúl Alexander Vilca Cayo**, identificado con [REDACTED] en calidad de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones²⁵, desde el 08 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2021, designado mediante Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2019 de 08 de enero de 2019 y cesado mediante Memorando N° 024-URRHH-DIGA-UNICA-2021 de 24 de enero de 2021 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 015-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21558770, con cédula de notificación electrónica N° 00000014-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Asimismo, con Documento s/n de 31 de mayo de 2024 y recepcionado el mismo día, solicitó ampliación de plazo, por lo que, se le otorgó tres (3) días hábiles adicionales, el cual venció el 6 de junio de 2024. Mediante Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 6 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones contenido en cuatro (4) folios sin documentación de sustento (**Ver Apéndice N° 19**).

Por dar conformidad mediante la suscripción de las planillas de retribuciones y complementos los cuales fueron pagadas por la entidad correspondiente al mes de enero de 2019 por S/ 365 100,00, al mes de febrero de 2019 por S/ 372 000,00, al mes de marzo de 2019 por S/ 368 533,00, al mes de abril de 2019, por S/ 346 367,00, al mes de mayo de 2019 por S/ 325 000,00, al mes de junio de 2019, por S/ 321 600,00, al mes de agosto de 2019 por S/ 320 000,00, al mes de setiembre de 2019 por S/ 324 300,00, al mes de octubre de 2019 por S/ 316 233,00, al mes de noviembre de 2019 por S/ 286 953,00 y al mes de diciembre de 2019, por S/ 297 100,00; los cuales fueron remitidos por el señor Fernando Alfaro Huamán, director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficios N°s 0221-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de enero de 2019, Oficio 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de febrero de 2019, Oficio 01003-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de marzo de 2019, Oficio 01314-D/OGGRH-UNICA-2019 de 25 de abril de 2019, Oficio 01659-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de mayo de 2019, Oficio 01957-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de junio de 2019, Oficio 02604-D/OGGRH-UNICA-2019 de 28 de agosto de 2019, Oficio 02821-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de setiembre de 2019 y Oficio 03266-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de octubre de 2019, al señor Félix Vásquez Reyes, director de la Oficina General de Planificación Universitaria y los meses de noviembre y diciembre fueron remitidos por la señora Julia Su Siguas, directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante Oficio N° 03656-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de noviembre de 2019 y Oficio N° 0149-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de diciembre de 2019, respectivamente, a la señora Yngrid Amelia Aparcana Felipa, directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, haciendo un monto total conforme a las planillas de S/ 3 643 386,00

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese mismo sentido, es de indicar que la entidad emitió comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

²⁵ En los documentos firmados figura como responsable de remuneraciones y pensiones.

en los meses de enero a diciembre del año 2019 por el monto de S/ 3 641 927,73; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión de control, en su calidad de director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones es por S/ 3 362 227,73²⁶, el mismo que de detalla en el **Apéndice N° 19**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 del artículo 4°, y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos.

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2017 (**Ver Apéndice N° 21**), en su numeral 6.2 Oficina de Remuneración y Pensiones – Director de Administración 4, establece lo siguiente: velar por el estricto cumplimiento de las Normas relacionadas con remuneraciones y pensiones y emitir opinión técnica sobre Normas Legales referente a Remuneraciones y Pensiones.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *“No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]”*; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

Noemi Consuelo Rocha, identificada con [REDACTED] en calidad de directora de la Oficina de Tesorería, desde el 11 de diciembre de 2017 hasta el 28 de abril de 2021, encargada mediante Resolución Rectoral N° 554-R-UNICA-2017 de 11 de diciembre de 2019 y cesada mediante Resolución Rectoral N° 740-R-UNICA-2021 de 28 de abril de 2021 (**Ver Apéndice N° 20**); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 016-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (**Ver Apéndice N° 19**), a través de la casilla electrónica N° 21406152, con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000016-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 y cargo de notificación del mismo día. Asimismo, Mediante Documento S/N de 30 de mayo de 2024, solicitó ampliación de plazo, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Documento S/N de 6 de junio de 2024, en cuarenta (40) folios (**Ver Apéndice N° 19**).

²⁶ La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a “Designación de Docentes en Cargos Administrativos” en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

Por dar conformidad mediante la suscripción de los Comprobantes de pago los cuales fueron cancelados por la entidad, N°s 892, 892, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901 y 902 con registro SIAF 117 en el mes de enero 2019, por la suma total de S/ 365 100,00; Comprobantes de pago N°s 1244, 1245, 1246, 1247, 1250, 1251, 1252, 1266, 1253, 1254 y 1255 con registro SIAF 481 en el mes de febrero 2019, por la suma total de S/ 372 000,00; Comprobantes de pago N°s 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600 y 1601 con registro SIAF 846 en el mes de marzo 2019, por la suma total de S/ 368 533,00; Comprobantes de pago N°s 1990, 1991, 1992, 1993, 2000, 2001, 2002, 2003, 2006 y 2007 con registro SIAF 1251 en el mes de abril 2019, por la suma total de S/ 345,928.29²⁷; Comprobantes de pago N°s 2504, 2505, 2506, 2507, 2508 y 2509 con registro SIAF 1772 en el mes de mayo 2019, por la suma total de S/ 325 000,00; Comprobantes de pago N°s 3156, 3157, 3158, 3159, 3161, 3160 con registro SIAF 2425 en el mes de junio 2019, por la suma total de S/ 321 600,00; Comprobantes de pago N°s 4571, 4572, 4573, 4574, 4575²⁸ y 4625 con registro SIAF 3863 en el mes de agosto 2019, por la suma total de S/ 320 000,00; Comprobantes de pago N°s 5289, 5290, 5291, 5292, 5293 y 5294 con registro SIAF 4639 en el mes de setiembre 2019, por la suma total de S/ 324 300,00; Comprobantes de pago N°s 5972, 5973, 5974, 5975, 5976 y 5977 con registro SIAF 5211 en el mes de octubre 2019, por la suma total de S/ 316 233,00; Comprobantes de pago N°s 6394, 6395, 6396, 6397, 2332 y 2333 con registro SIAF 5640 en el mes de noviembre 2019, por la suma total de S/ 285 933,44²⁹; Comprobantes de pago N°s 7189, 7190, 7191, 7192, 7193 y 7194 con registro SIAF 6720 en el mes de diciembre 2019, por la suma total de S/ 297 100,00; para el pago de la planilla de retribuciones y complementos de enero a diciembre 2019, haciendo un monto total de S/ 3 641 927,73

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese sentido, es de indicar que si bien es cierto que la entidad emitió comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los meses de enero a diciembre del año 2019 por el monto de S/ 3 641 927,73; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión de control, en su calidad de directora de la Oficina de Tesorería es por el monto de S/ 3 362 227,73³⁰, el mismo que se detalla en el **Apendice N° 19**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las

²⁷ Existe una diferencia de S/ 438,71, en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 346 367,00.

²⁸ El número del comprobante de pago y sus montos y datos correspondientes Nro. 4575 y 4625 (**Apendice N° 14**), han sido considerados conforme al Reporte del Registro SIAF de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" los cuales mediante ACTA DE RECOPIACION DE INFORMACION N° 002-2024-UNICA/OCH-AC-2-0208-2024-010 de 9 de abril de 2024, fueron recopilados por la Comisión Auditora, al haber sido requeridos y no haber sido proporcionados los mencionados comprobantes de pago por la entidad; los reportes anteriormente indicados, se encuentran visados por Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad señor José Demetrio Jayo Luna

²⁹ Existe una diferencia de S/ 1 019,56 en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 286 953,00.

³⁰ La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 del artículo 4°, y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; artículo 6° y 17° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, referido a información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera y de la autorización de giro

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 (Ver Apéndice N° 21), numerales a) y d) como Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina de Tesorería, las cuales le correspondía planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del sistema de tesorería y revisar, verificar, controlar y evaluar la documentación de las operaciones que sustentan la fase de girado y las demás operaciones relacionadas con el sistema de tesorería.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

Reyna Andrea Saravia Gavilán, identificada con [REDACTED] en calidad de directora de la Oficina de Contabilidad, desde el 25 de enero de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2021, encargada mediante Resolución Rectoral N° 177-R-UNICA-2018 de 25 de enero de 2018 y cesada mediante Resolución Rectoral N° 3670-R-UNICA-2021 de 14 de diciembre de 2021 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 017-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 notificado el 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica N° 21442065 con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000015-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19) y cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Mediante Oficio N° 002-2024-RASG recepcionado el 3 de junio de 2024, en setenta y tres (73) folios presentó sus comentarios o aclaraciones; asimismo mediante Oficio N° 003-2024-RASG de 6 de junio de 2024, presentó corrección de parte de comentarios o aclaraciones (Ver Apéndice N° 19).

Por dar conformidad mediante la suscripción de los Comprobantes de Pago, los cuales fueron cancelados por la entidad, N°s 892, 892, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901 y 902 con registro SIAF 117 en el mes de enero 2019, por la suma total de S/ 365 100,00; Comprobantes de pago N°s 1244, 1245, 1246, 1247, 1250, 1251, 1252, 1266, 1253, 1254 y 1255 con registro SIAF 481 en el mes de febrero 2019, por la suma total de S/ 372 000,00; Comprobantes de pago N°s 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600 y 1601 con registro SIAF 846 en el mes de marzo 2019, por la suma total de S/ 368 533,00; Comprobantes de pago N°s 1990, 1991, 1992, 1993, 2000,

2001, 2002, 2003, 2006 y 2007 con registro SIAF 1251 en el mes de abril 2019, por la suma total de S/ 345,928.29³¹; Comprobantes de pago N°s 2504, 2505, 2506, 2507, 2508 y 2509 con registro SIAF 1772 en el mes de mayo 2019, por la suma total de S/ 325 000,00; Comprobantes de pago N°s 3156, 3157, 3158, 3159, 3161, 3160 con registro SIAF 2425 en el mes de junio 2019, por la suma total de S/ 321 600,00; Comprobantes de pago N°s 4571, 4572, 4573, 4574, 4575³² y 4625 con registro SIAF 3863 en el mes de agosto 2019, por la suma total de S/ 320 000,00; Comprobantes de pago N°s 5289, 5290, 5291, 5292, 5293 y 5294 con registro SIAF 4639 en el mes de setiembre 2019, por la suma total de S/ 324 300,00; Comprobantes de pago N°s 5972, 5973, 5974, 5975, 5976 y 5977 con registro SIAF 5211 en el mes de octubre 2019, por la suma total de S/ 316 233,00; Comprobantes de pago N°s 6394, 6395, 6396, 6397, 2332 y 2333 con registro SIAF 5640 en el mes de noviembre 2019, por la suma total de S/ 285 933,44³³; Comprobantes de pago N°s 7189, 7190, 7191, 7192, 7193 y 7194 con registro SIAF 6720 en el mes de diciembre 2019, por la suma total de S/ 297 100,00, para el pago de la planilla de retribuciones y complementos de enero a diciembre 2019, haciendo un monto total de S/ 3 641 927,73.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese sentido, es de indicar que si bien es cierto que la entidad emitió comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los meses de enero a diciembre del año 2019 por el monto de S/ 3 641 927,73; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión de control, en su calidad de directora de la Oficina de Contabilidad es por S/ 3 362 227,73³⁴, el mismo que se detalla en el **Apéndice N° 19**.

Transgrediendo lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 del artículo 4°, y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria e Incumplimiento de las disposiciones

³¹ Existe una diferencia de S/ 438,71, en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 346 367,00.

³² El número del comprobante de pago y sus montos y datos correspondientes Nro. 4575 y 4625, han sido considerados conforme al Reporte del Registro SIAF de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" los cuales mediante ACTA DE RECOPIACION DE INFORMACION

N° 002-2024-UNICA/OCI-AC-2-0208-2024-010 de 9 de abril de 2024, fueron recopilados por la Comisión Auditora, al haber sido requeridos y no haber sido proporcionados los mencionados comprobantes de pago por la entidad, los reportes anteriormente indicados, se encuentran visados por Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad señor José Demetrio Jayo Luna

³³ Existe una diferencia de S/ 1 019,56 en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 286 953,00.

³⁴ La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/EDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 (Ver Apéndice N° 21), literal d), f) y m) del numeral 3 Funciones y Atribuciones del Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina de Contabilidad numerales a) y d) como Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina de Contabilidad, las cuales le correspondía supervisar y evaluar el sistema contable y la ejecución presupuestal de la universidad, revisar y controlar el movimiento económico y financiero de la universidad y coordinar y supervisar las actividades de contabilidad.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 3 362 227,73.

- **Jaime Leonardo Rocha Rocha**, identificado con [REDACTED] en calidad de director de la Oficina General de Administración, desde el 27 de abril de 2015 hasta el 5 de noviembre de 2019, designado mediante Resolución Rectoral N° 686-R-UNICA-2015 de 27 de abril de 2015, y cesado mediante Resolución Rectoral N° 2560-R-UNICA-2019 de 6 de noviembre de 2019 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 018-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República N° 21426599, con cédula de notificación electrónica N° 00000017-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), y el cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Asimismo, con Documento s/n de 30 de mayo de 2024 y recepcionado el mismo día, solicitó ampliación de plazo, por lo que, se le otorgó tres (3) días hábiles adicionales, el cual venció el 6 de junio de 2024. Mediante Documento s/n de 5 de junio de 2024, recibido el 6 de junio de 2024, presentó sus comentarios o aclaraciones contenido en ocho (8) folios sin documentación adjunta (Ver Apéndice N° 19).

Por aprobar y suscribir los Comprobantes de pago los cuales fueron cancelados por la entidad N°s 892, 892, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901 y 902 con registro SIAF 117 en el mes de enero 2019, por la suma total de S/ 365 100,00; Comprobantes de pago N°s 1244, 1245, 1246, 1247, 1250, 1251, 1252, 1266, 1253, 1254 y 1255 con registro SIAF 481 en el mes de febrero 2019, por la suma total de S/ 372 000,00; Comprobantes de pago N°s 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600 y 1601 con registro SIAF 846 en el mes de marzo 2019, por la suma total de S/ 368 533,00; Comprobantes de pago N°s 1990, 1991, 1992, 1993, 2000, 2001, 2002, 2003, 2006 y 2007 con registro SIAF 1251 en el mes de abril 2019, por la suma total de S/ 345,928.29³⁵; Comprobantes de pago N°s 2504, 2505, 2506, 2507, 2508 y 2509 con registro SIAF 1772 en el mes de mayo 2019, por la suma total de S/ 325 000,00; Comprobantes de pago N°s 3156, 3157, 3158, 3159, 3161, 3160 con registro SIAF 2425 en el mes de junio 2019, por la suma total de S/ 321 600,00; Comprobantes

³⁵ Existe una diferencia de S/ 438,71, en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 346 367,00.

de pago N°s 4571, 4572, 4573, 4574, 4575³⁶ y 4625 con registro SIAF 3863 en el mes de agosto 2019, por la suma total de S/ 320 000,00; Comprobantes de pago N°s 5289, 5290, 5291, 5292, 5293 y 5294 con registro SIAF 4639 en el mes de setiembre 2019, por la suma total de S/ 324 300,00; Comprobantes de pago N°s 5972, 5973, 5974, 5975, 5976 y 5977 con registro SIAF 5211 en el mes de octubre 2019, por la suma total de S/ 316 233,00, para el pago de la planilla de retribuciones y complementos de enero a octubre 2019, haciendo un monto total de S/ 3 058 894,29.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente.

En ese mismo sentido, es de indicar que la entidad emitió comprobantes de pago por retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en los meses de enero a octubre del año 2019 por el monto de S/ 3 058 894,29; no obstante, el perjuicio originado e identificado por la comisión de control, en su calidad de director de la Oficina General de Administración es por S/ 2 779 194,29³⁷, el mismo que se detalla en el **Apéndice N° 19**.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 74° y 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a dirección general de administración y Sistema de Presupuesto y de control; numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, control del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; numeral 13.1 y 13.2 del Artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en relación a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 (**Ver Apéndice N° 21**), numerales b), f) y g) del

³⁶ El número del comprobante de pago y sus montos y datos correspondientes Nro. 4575 y 4625, han sido considerados conforme al Reporte del Registro SIAF de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" los cuales mediante ACTA DE RECOPIACION DE INFORMACION N° 002-2024-UNICA/OCI-AC-2-0208-2024-010 de 9 de abril de 2024, fueron recopilados por la Comisión Auditora, al haber sido requeridos y no haber sido proporcionados los mencionados comprobantes de pago por la entidad; los reportes anteriormente indicados, se encuentran visados por Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad señor José Demetrio Jayo Luna.

³⁷ La Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades de la Contraloría General de la República, realizó un servicio de control en la modalidad de Servicio de Control Específico, emitiendo el Informe de Servicio de Control Específico N° 5893-2019-CG/IEDUNI-SCE de 20 de diciembre de 2019, a "Designación de Docentes en Cargos Administrativos" en la cual determinó un perjuicio económico en los meses de enero a agosto de 2019 por el monto de S/ 279 700,00, constituyéndose para el presente Servicio de Control un campo más amplio y extenso, el cual es en referencia a los pagos realizados por la entidad por retribución económica por responsabilidad directa a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA en el periodo 2019.

numeral 3 Funciones y Atribuciones del Director General de Administración, el cual le correspondía planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos a su cargo: tesorería, contabilidad, presupuesto y abastecimiento, dirigir y supervisar la ejecución de presupuesto de la universidad y supervisar la labor del personal directivo de las Oficinas General de Administración.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]"; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 2 779 194,29

- **Divina Amparo Vargas Pérez**, identificada con [REDACTED] en calidad de directora de la Oficina General de Administración, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2021, designada mediante Resolución Rectoral N° 2560-R-UNICA-2019 de 6 de noviembre de 2019 y cesada mediante Resolución Rectoral N° 3382-R-UNICA-2021 de 9 de noviembre de 2021 (Ver Apéndice N° 20); se le notificó la Desviación de Cumplimiento con la Cédula de Notificación N° 019-2024-CG/OCI-AC010-UNICA el 24 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19), a través de la casilla electrónica N° 40398827, con la Cédula de Notificación Electrónica N° 00000018-2024-CG/0208-02-010 de 27 de mayo de 2024 (Ver Apéndice N° 19) y cargo de notificación del mismo día, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado para que presente sus comentarios o aclaraciones, venciendo su plazo el 3 de junio de 2024. Asimismo, con Documento s/n recepcionado el 5 de junio de 2024, en tres (3) folios presentó sus comentarios o aclaraciones (Ver Apéndice N° 19).

Por aprobar y suscribir los Comprobantes de pago N°s 6394, 6395, 6396, 6397, 2332 y 2333 con registro SIAF 5640 en el mes de noviembre 2019, por la suma total de S/ 285 933,44³⁸, Comprobantes de pago N°s 7189, 7190, 7191, 7192, 7193 y 7194 con registro SIAF 6720 en el mes de diciembre 2019, por la suma total de S/ 297 100,00, para el pago de la planilla de retribuciones y complementos de noviembre y diciembre 2019.

Lo anteriormente mencionado ha sido realizado sin tener en consideración que el otorgamiento de las retribuciones económicas tenía prohibiciones establecidas en las leyes, decretos legislativos, Estatutos y normativa correspondiente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 583 033,44.

Transgrediendo lo establecido en el artículo 74° y 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a dirección general de administración y Sistema de Presupuesto y de control; numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5° y artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, control del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral

³⁸ Existe una diferencia de S/ 1 019,56 en los comprobantes de pago, respecto al monto de la certificación presupuestaria de S/ 286 953,00.

3.1 del artículo 3°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; numeral 13.1 y 13.2 del Artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 – Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en relación a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.

Incumpliendo las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 (**Apéndice N° 21**), numerales b), f) y g) del numeral 3 Funciones y Atribuciones del Director General de Administración, el cual le correspondía planificar, dirigir, coordinar y evaluar las acciones de los sistemas administrativos a su cargo: tesorería, contabilidad, presupuesto y abastecimiento, dirigir y supervisar la ejecución de presupuesto de la universidad y supervisar la labor del personal directivo de las Oficinas General de Administración.

Los hechos anteriormente expuestos no configuran presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27785, modificado por Ley N° 31288 la cual establece: *“No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes [...]”*; asimismo, se determina la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico generado por S/ 583 033.44.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación “Aprobación y Pago de Retribución Económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, durante el ejercicio fiscal 2019, contraviniendo normas aplicables, afectaron la legalidad y el funcionamiento de la administración pública, generando perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227,73, están desarrollados en el Apéndice N° 2 del Informe de Auditoría.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el Apéndice N° 1.

CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que durante el 2019, funcionarios y servidores procedieron con la aprobación del Pago, Reglamento, elaboración, trámite y autorización de las planillas de otras retribuciones y complementos,



que contenían el pago de retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, Funcionarios y Administrativos con un buen rendimiento y productividad en la UNICA, las mismas que se pagaron de enero a diciembre de 2019 por un total de S/3 362 227,73, contraviniendo las normas presupuestales.

Transgrediéndose lo establecido en el numeral 1 de la Cuarta disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, referido al tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público; artículos 9°, 54°, 59°, 60°, numerales 62.1 y 62.2 del artículo 62°, 74° y 112° de la Ley Universitaria N° 30220, referidos a responsabilidad de las autoridades, centros de producción de bienes y servicios, atribuciones del Consejo Universitario, Rector, atribuciones del Rector, Dirección General de Administración y el sistema de presupuesto y control; numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4°, numeral 5.1 del artículo 5°, artículo 6° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, referidos a acciones administrativas en la ejecución del gasto público, control del gasto público e ingresos del personal; el sub numeral 1.1 del numeral 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al principio de legalidad; sub numerales 3, 4, 7, 8 y 11 del numeral 2.1 del artículo 2°, sub numeral 3 del numeral 3.1 del artículo 3°, numerales 7.1, y 7.3 del artículo 7°, artículo 8°, numeral 13.5 del artículo 13°, artículo 33°, numeral 41.1 del artículo 41°, y artículo 79° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, referidos a principios, ámbitos de aplicación, Titular de la Entidad, Oficina de Presupuesto de la Entidad, el Presupuesto, Ejecución Presupuestaria, Certificación del Crédito Presupuestario e Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto; sub numeral 1 del numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Decreto Legislativo N° 1436, referidos al proceso de Gestión de Recursos Públicos; numeral 6.1 del artículo 6°, numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° y numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, referidos a Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera, autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos y de la autorización de Giro; artículos 210°, 213° y 345° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", referidos a atribuciones del Consejo Universitario, atribuciones del Rector y Centros de Producción; artículo 467° 471°, 745° y 746° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", referidos a atribuciones del Consejo Universitario, atribuciones del Rector y Centros de Producción.

Los hechos descritos afectaron la legalidad y el funcionamiento de la administración pública y un perjuicio económico de S/ 3 362 227,73.

Lo descrito ha sido originado por el accionar del Consejo Universitario y el Rector, responsables de aprobar el otorgamiento de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", durante el ejercicio fiscal 2019, así como su reglamento, pese a que existían normativa aplicable que expresamente prohíben su pago, además de no contar con exoneración aprobada con Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el otorgamiento de la retribución económica.

Asimismo, fueron originados por los funcionarios que certificaron, autorizaron y validaron las planillas de la retribución económica por responsabilidad directiva a las autoridades, directores generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad en



la Universidad Nacional San Luis Gonzaga durante los meses de enero a diciembre de 2019, validando su contenido, sin advertir que la misma contenía el pago de retribuciones, prohibida por normativa aplicable.

De igual manera, por la omisión de los funcionarios y servidores, quienes no realizaron el control previo de la legalidad del gasto, así como no supervisaron y/o controlaron el cumplimiento de las normas aplicables e internas de la entidad, permitiendo el pago de las planillas antes indicadas, generando un perjuicio económico de S/ 3 362 227,73

(Observación N° 1)

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República del Sector de la Entidad:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación N° 1, del Informe de Auditoría de Cumplimiento, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión N° 1)

VIII. APÉNDICES



Apéndice N° 1 Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice N° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 3 Copia certificada del OFICIO N° 0021-D/OGGRH-UNICA-2019 de 07 de Enero de 2019.

Copia certificada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028-R-UNICA-2019 de 7 de Enero de 2019.

Copia certificada de SESIÓN N° 066 ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA de 21 DE ENERO DE 2019.

Copia certificada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2507-R-UNICA-2019 de 24 de octubre de 2019.

Apéndice N° 4 Copia certificada del OFICIO 00307-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU de 27 de abril de 2020, Copia certificada del OFICIO N° 022-2020-EF/50.04 de 6 de MARZO de 2020.

Copia certificada del Correo electrónico de LPLACIDO@minedu.gob.pe a rector@unica.edu.pe de 29 de abril de 2020.

Copia certificada del OFICIO N° 0732-2023-EF/53.04 de 9 de mayo de 2023 firmado digitalmente.

Copia certificada del Correo electrónico de enviocorrespondencia@mef.gob.pe para rhurtado@contraloria.gob.pe y cinstitucional@unica.edu.pe de 24 de mayo de 2023.

Copia certificada del INFORME N° 0994-2023-EF/53.04 de 9 de mayo de 2023, firmado digitalmente.

Copia certificada del OFICIO N° 0204-2023-UNICA/OCI recibido el 5 de



abril de 2023.

Copia certificada del OFICIO N° 400-2023-UNICA/OCI de 22 de mayo de 2023.

Apéndice N° 5

Copia certificada del OFICIO N° 220-2022-UNICA/OCI de 23 mayo de 2022.

Copia certificada del OFICIO N° 0990-2023-EF/53.04 de 8 de junio de 2023 firmado digitalmente.

Copia certificada del INFORME N° 1335-2023-EF/53.04 de 8 de junio de 2023.

Copia certificada del Correo electrónico de mesadepartes@unica.edu.pe a c institucional@unica.edu.pe de 12 de junio de 2023.

Apéndice N° 6

Copia certificada del Oficio N°0450 -2022- OPP/UNICA de 9 de Marzo de 2022.

- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000025.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000094.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000193.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000294.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000418.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000565.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000844.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000975.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000001164.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000001269.
- Copia certificada del Crédito Presupuestario Nota N° 0000001398.

Apéndice N° 7

Copia certificada del OFICIO N° 0221-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de Enero de 2019.

Copia certificada del Oficio N° 084-2019-OGPU/UNICA de 29 de enero de 2019.

Copia certificada del Oficio N° 079-2024-UNICA/DGA-UTyC de 6 de Marzo de 2024.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000892 de 29 de enero de 2019, y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000893 de 29 de enero de 2019, y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N°000894 de 29 de enero de 2019, y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000895 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000896 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000897 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000898 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000899 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000900 de 29 de enero



de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000901 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 000902 de 29 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 8 Copia simple del INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 5983-2019-CG/EDUNI-SCE de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades.
Copia simple del OFICIO N° 000444-2019-CG/EDUNI de 20 de Diciembre del 2019.
Impresión del Apéndice n.º 30 Informe de Control Especifico N° 5883-2019-CG/EDUNI-SCE.

Apéndice N° 9 Copia certificada del OFICIO N° 304-2023-UNICA/DGA-UTyC de 14 de Diciembre de 2023.
Copia certificada del OFICIO N°0276-2019-OGPU/UNICA de 27 de Febrero de 2019.
Copia Certificada del ACTA DE ACUERDO POR LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS – AÑO 2019.
Copia certificada del OFICIO N° 0526-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de Febrero de 2019, y documento adjunto en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001244 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001245 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001246 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001247 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001250 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001251 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001252 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001253 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001254 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001255 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001266 de 28 de febrero de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 10 Copia certificada del OFICIO N° 01003-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de Marzo de 2019, y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del OFICIO N° 469-2019-OGPU/UNICA de 27 de marzo de 2019, y documento adjunto en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001591 de 28 de marzo



de 2019, y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001592 de 28 de marzo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Impresión SIAF – Módulo Administrativo del DETALLE DE LA CARTA ORDEN ELECTRÓNICA 084, Año: 2019, MES GIRADO: MARZO, con V°B° de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".
Copia certificada del ACTA DE RECOPIACION DE INFORMACION N° 002-2024-UNICA/OCI-AC-2-0208-2024-010 de 9 de abril de 2024.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001593 de 28 de marzo de 2019, y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001594 de 28 de marzo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001595 de 28 de marzo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001596 de 28 de marzo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001597 de 28 de marzo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001598 de 28 de marzo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 11

Copia certificada del OFICIO N° 01314-D/OGGRH-UNICA-2019 de 25 de Abril de 2019, y documento adjunto en copias certificadas.
Copia certificada del OFICIO N°0641-2019-OGPU/UNICA de 26 de Abril de 2019 y documento adjunto en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001990 de 29 de abril de 2019 y documento adjunto en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001991 de 29 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001992 de 29 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 001993 de 29 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002000 de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002001 de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002002 de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002003 de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002006 de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002007 de 30 de abril de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del OFICIO N° 01659-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de Mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del OFICIO N°0878-2019-OGPU/UNICA de 31 de Mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002504 de 31 de mayo de



Apéndice N° 12

2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002505 de 31 de mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002506 de 31 de mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002507 de 31 de mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002508 de 31 de mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002509 de 31 de mayo de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas

Apéndice N° 13

Copia Certificada del OFICIO N° 01957-D/OGGRH-UNICA-2019 de 27 de Junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del OFICIO N°1103-2019-OGPU/UNICA de 28 de Junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 003156 de 28 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 003157 de 28 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 003158 de 28 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 003159 de 28 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 003160 de 28 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 003161 de 28 de junio de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 14

Copia Certificada de OFICIO N° 02604-D/OGGRH-UNICA-2019 de 28 de Agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada de OFICIO N° 1613-2019-OGPU/UNICA de 28 de agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 004571 de 28 de agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 004572 de 28 de agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 004573 de 28 de agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 004574 de 28 de agosto de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Pantallazo del Registro SIAF 2019 del Comprobante de Pago N° 004575 de 28 de agosto de 2019, Visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
Pantallazo del Registro SIAF 2019 del Pago N° 004625 de 02 de setiembre de 2019, Visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Apéndice N° 15

Copia Certificada del OFICIO N° 02821-D/OGGRH-UNICA-2019 de 26 de Setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del OFICIO N°1807-2019-OGPU/UNICA de 26 de Setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del OFICIO N° 91-OT-D/OGA-UNICA-2022 de 15 de Marzo



del 2022 y documento adjunto en copia certificada.
Copia Certificada del Comprobante de Pago N° 005289 de 26 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del Comprobante de Pago N° 005291 de 26 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia Certificada del Comprobante de Pago N° 005292 de 26 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005293 de 26 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005294 de 26 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 16 Copia certificada del OFICIO N° 03266-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de Octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del OFICIO N°2106-2019-OGPU/UNICA de 30 de Octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005972 de 30 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005973 de 30 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005974 de 30 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005975 de 30 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005976 de 30 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 005977 de 30 de octubre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 17 Copia certificada del OFICIO N° 03656-D/OGGRH-UNICA-2019 de 29 de Noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del OFICIO N°0171-2019-OGPU/UNICA de 29 de Noviembre de 2019.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 006394 de 29 de noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 006395 de 29 de noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 006396 de 29 de noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 006397 de 29 de noviembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002332 de 02 de diciembre de 2019.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 002333 de 02 de diciembre de 2019.

Apéndice N° 18 Copia certificada del OFICIO N° 0149-D/OGGRH-UNICA-2019 de 30 de Diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del OFICIO N°0439-2019-OGPU/UNICA de 30 de Diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 007189 de 31 de diciembre



de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 007190 de 31 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 007191 de 31 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 007192 de 31 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 007193 de 31 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.
Copia certificada del Comprobante de Pago N° 007194 de 31 de diciembre de 2019 y documentos adjuntos en copias certificadas.

Apéndice N° 19

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Anselmo Magallanes Carrillo) firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Martín Raymundo Alarcón Quispe) firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Ruth Aseña Saravia Alviar) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000020-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Freddy Yonell Calderón Ramos) firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Epifanio Huamani Licas) firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control



Específico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Francisca Martha García Wong) firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Luisa Elizabeth Vargas Reyes) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000019-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 007-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Rosario Belermina Bendezú Herencia) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 008-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Benito Fredy Díaz López) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000021-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 009-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Fernando Emilio Alfaro Huamán) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 010-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Julia María Su Siguan) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 011-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.



Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Félix Vásquez Reyes) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 012-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Hilda Rosa Ruiz Hernández) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de notificación Electrónica N° 00000012-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 013-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión del Cargo de Notificación (destinatario: Yngrid Amelia Aparcana Felipa) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000013-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 014-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Raul Alexander Vilca Cayo) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000014-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 015-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Noemi Consuelo Rocha Perez) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000016-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 016-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Reyna Andrea Saravia Gavilán) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000015-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 017-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Especifico.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Jaime Leonardo Rocha Rocha) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación



Electrónica N° 00000017-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 018-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Impresión de Cargo de Notificación (destinatario: Divina Amparo Vargas Perez) firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000018-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, impresión de Cédula de Notificación N° 019-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente e Impresión de Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Copia Certificada del Documento s/n de 31 de mayo de 2024, emitido por Francisca Martha García Wong. (Solicitud de Ampliación)
Copia de Certificación del Documento S/N de 30 de mayo de 2024, emitido por Luisa Elizabeth Vargas Reyes. (Solicitud de Ampliación).
Copia Certificada del Documento s/n de 31 de mayo de 2024, emitido por Rosario Belermina Bendezú Herencia. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada del Documento s/n de 28 de mayo de 2024, emitido por Fernando Emilio Alfaro Huamán. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada de la CARTA N° 05-JMSS-2024 de 29 de mayo de 2024 emitido por Julia María Su Siguas. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada del Documento s/n de 28 de mayo de 2024, emitido por Ruiz Hernández Hilda Rosa. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada del Documento s/n de 29 de mayo de 2024, emitido por Yngrid Amelia Aparcana Felipa. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada del Documento s/n de 31 de mayo de 2024, emitido por Raúl Alexander Vilca Cayo. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada del Documento s/n de 30 de mayo de 2024, emitido por Noemi Consuelo Rocha Pérez. (Solicitud de Ampliación)
Copia Certificada del Documento s/n de 30 de mayo de 2024, emitido por Jaime Leonardo Rocha Rocha. (Solicitud de Ampliación)

Copia Certificada del Documento s/n de 05 de junio de 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Ruth Asela Saravia Alviar. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 5 de junio del 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Martha Francisca García Wong. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 05 de junio del 2024, recibido el 05 de junio de 2024, emitido por Luisa Elizabeth Vargas Reyes. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 5 de junio del 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Rosario Belermina Bendezú Herencia. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 05 de junio del 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Fernando Emilio Alfaro Huamán. (DESCARGO)
Copia Certificada de la Carta N°06-JMSS-2024 de 05 de Junio de 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Julia María Su Siguas. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 06 de junio de 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Hilda Rosa Ruiz Hernández. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 6 de junio de 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Yngrid Amelia Aparcana Felipa. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 5 de junio del 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Raúl Alexander Vilca Cayo. (DESCARGO)
Copia de Certificada del Documento s/n de 05 de junio de 2024, recibido el 06 de



junio de 2024, emitido por Noemi Consuelo Rocha Pérez. (DESCARGO)
Copia Certificada del Oficio N° 002-2024-RASG de 31 de Mayo del 2024, recibido el 03 de junio de 2024, emitido por Reyna Andrea Saravia Gavilán. (DESCARGO)
Copia Certificada del Oficio N° 003-2024-RASG de 05 de Junio del 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Reyna Andrea Saravia Gavilán. (CORRECCIÓN DE PARTE DE COMENTARIOS Y ACLARACIONES)
Copia Certificada del Documento s/n de 05 de junio de 2024, recibido el 06 de junio de 2024, emitido por Jaime Leonardo Rocha. (DESCARGO)
Copia Certificada del Documento s/n de 05 de junio de 2024, recibido el 05 de junio de 2024, emitido por Divina Amparo Vargas Pérez. (DESCARGO)

Evaluación de comentarios o aclaraciones.

Apéndice N° 20

Copia Certificada de la RESOLUCIÓN N°046-CEU-UNICA-2017 de 2 de Setiembre de 2017.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002-R-UNICA-2017 de 5 de Setiembre de 2017.
Copia simple de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 003-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023.
Copia simple de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 004-R-UNICA-2023 de 11 de mayo de 2023.
Copia simple de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141-R-UNICA-2017 de 9 de Octubre de 2017.
Copia simple de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2969-R-UNICA-2018 de 28 de diciembre de 2018.
Copia certificada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1377-R-UNICA-2019 de 8 de julio de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 343-R-UNICA-2017 de 30 de Octubre de 2017.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2750-R-UNICA-2019 de 2 de Diciembre de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1122-2023-R-UNICA de 20 de abril de 2023.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-R-UNICA-2019 de 7 de Enero de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2562-R-UNICA-2019 de 6 de noviembre de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 030-R-UNICA-2019 de 08 de Enero de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2181-R-UNICA-2019 de 27 de setiembre de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3384-R-UNICA-2021 de 9 de noviembre de 2021.
Copia Visada de la MEMORANDUM N° 024-URRH/DIGA-UNICA-2021 de 24 de Enero de 2021.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 554-R-UNICA-2017 de 11 de diciembre de 2019.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 740-R-UNICA-2021 de 28 de abril de 2021.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 177-R-UNICA-2018 de 25 de enero de 2018.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3670-R-UNICA-2021 de 14 de diciembre de 2021.
Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 686-R-UNICA-2015 de 27 de abril de 2015.



Copia Visada de la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2560-R-UNICA-2019 de 6 de noviembre de 2019.

Apéndice N° 21

Copia Certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Presupuesto y Planificación de la Oficina General de Presupuesto y Planificación con Resolución Rectoral N° 596 R-UNICA-2005 de 15 de Junio del 2005.

Copia Certificada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Resolución Rectoral N° 393-R-UNICA-2017 de 3 de Marzo de 2017.

Copia Certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Rectorado con Resolución Rectoral N° 1398-R-UNICA-2017 de 1 de Junio de 2017.

Copia Certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Resolución Rectoral N° 621-R-UNICA-2017 de 18 de Diciembre de 2017.

Copia Certificada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración con Resolución Rectoral N° 1992-R-UNICA-2018 de 21 de Agosto de 2018.

Copia simple de la Resolución Rectoral N° 384-R-UNICA-2018 de fecha 21 de febrero de 2018.

Copia Certificada del Reglamento General.

Apéndice N° 22:

Documentos digitales contenidos en CD.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 001-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 002-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000020-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 003-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 004-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 005-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.



Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 24 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 006-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000019-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 007-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 008-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000021-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 009-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000009-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 010-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 011-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 012-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de notificación Electrónica N° 00000012-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 013-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000013-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 014-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000014-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación



N° 015-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000016-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 016-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000015-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 017-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000017-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 018-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Cédula de Notificación Electrónica N° 00000018-2024-CG/0208-02-010 firmado digitalmente el 27 de mayo de 2024, Cédula de Notificación N° 019-2024-CG/OCI-AC010-UNICA de 24 de mayo de 2024, firmado digitalmente y/o Pliego de Hechos y motivación, con visto bueno digital del supervisor y firma digital del Jefe de Comisión de Servicio de Control Específico.

Ica, 26 de junio de 2024



Raúl Eduardo Almora Hernández
Supervisor



Carla Ivonne Palomino Oré
Jefe de Comisión



Zaira Jaqueline Aybar Carmona
Abogado Reg CAI N° 3584

**AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVESIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA"**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo; por lo que, lo suscribe en señal de conformidad y procede a su aprobación.

Ica, 26 de junio de 2024




Luis Miguel Vicuña Vilca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Apéndice N° 1

W

A

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 022-2024-2-0208-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Aprobación y Pago de Retribución Económica por Responsabilidad Directiva a las Autoridades Generales, Funcionarios y Administrativos con buen rendimiento y productividad en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" durante el ejercicio fiscal 2019, contraviniendo normas aplicables, afectaron la legalidad y el funcionamiento de la Administración Pública, generando perjuicio económico a la entidad de S/ 3 362 227.73	Anselmo Magallanes Carrillo		Rector	02/09/2017	26/04/2023	Contratado bajo el D. L. 276 Nominado			X		
2		Mario Raymundo Alarcón Quispe		Miembro del Consejo Universitario	02/09/2017	10/05/2023	Contratado bajo el D. L. 276 Nominado			X		
3		Ruth Abella Saravia Alvar		Miembro del Consejo Universitario	02/09/2017	10/05/2023	Contratada bajo el D. L. 276 Nominada			X		
4		Freddy Yonel Calderón Ramos		Miembro del Consejo Universitario	09/10/2017	07/12/2022	Contratado bajo el D. L. 276 Nominado			X		



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
5		Epifanio Huaman Lucas		Miembro del Consejo Universitario	09/10/2017	07/12/2022	Contratado bajo el D. L. 276 Nombrado			X		
6		Franisca Martha García Wong		Miembro del Consejo Universitario	09/10/2017	07/12/2022	Contratada bajo el D. L. 276 Nombrada			X		
7		Luisa Elizabeth Vargas Reyes		Miembro del Consejo Universitario	28/12/2018	08/07/2019	Contratada bajo el D. L. 276 Nombrada			X		
8		Rosario Beilema Berokazu Herencia		Miembro del Consejo Universitario	28/12/2018	07/12/2022	Contratada bajo el D. L. 276 Nombrada			X		
9		Berilio Freddy Díaz López		Miembro del Consejo Universitario	28/12/2018	07/12/2022	Contratado bajo el D. L. 276 Nombrado			X		
10		Fernando Emilio Alfaro Huilimán		Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	30/10/2017	02/12/2019	Contratado bajo el D. L. 276 Nombrado			X		



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
11		Julia María Su Sguas		Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	02/12/2019	20/04/2023	Contratada bajo el D. L. 276 Nominada			X		
12		Félix Viquez Reyes		Director general de Planificación Universitaria	07/01/2019	06/11/2019	Contratado bajo el D. L. 276 Nominado			X		
13		Hilda Rosa Ruz Hernández		Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación	27/09/2019	09/11/2021	Contratada bajo el D.L. 1057 CAS y a partir del 1 de agosto de 2019 contratada bajo el D. L. 276 Plazo Fijo			X		
14		Yngrid Amelia Aparcana Felipa		Directora Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuestos, y Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria	08/01/2019	27/09/2019	Contratada bajo el D. L. 276 Nominada			X		
15		Rafel Alexander Vilca Cayo		Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos	06/11/2019	13/03/2021	Contratado bajo el D. L. 276 Nominado			X		



N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
16		Noemí Consuelo Rocha Pérez		Directora de la Oficina de Tesorería	11/12/2017	28/04/2021	Contratada bajo el D. L. 276 Nominada			X		
17		Reyna Andrea Saravia Gavilán		Directora de la Oficina de Contabilidad	25/01/2018	14/12/2021	Contratada bajo el D. L. 276 Nominada			X		
18		Jaime Leonardo Rocha Rocha		Director de la Oficina General de Administración	27/04/2015	06/11/2019	Contratado bajo el D. L. 276 Nominado			X		
19		Divina Amparo Vargas Pérez		Directora de la Oficina General de Administración	06/11/2019	09/11/2021	Contratada bajo el D.L. 1057 CAS y a partir del 1 de agosto de 2019 contratada bajo el D. L. 276 Plazo Fijo			X		





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000553-2024-CG/OC0208

EMISOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2024-2-0208-AC, el cual consta de ocho (8) tomos, con un total de tres mil trescientos cuarenta y nueve (3349) folios cuyo informe y sus apéndices se encuentran en el enlace siguiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1g-KxUpWLMgP1Ku7h30jsDn5g38Bf3vYu?usp=sharing>.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/0208
2. OFICIO-000553-2024-OC0208

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2024-CG/0208

DOCUMENTO : OFICIO N° 000553-2024-CG/OC0208

EMISOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148421014

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2024-2-0208-AC, el cual consta de ocho (8) tomos, con un total de tres mil trescientos cuarenta y nueve (3349) folios cuyo informe y sus apéndices se encuentran en el enlace siguiente:
<https://drive.google.com/drive/folders/1g-KxUpWLMgP1Ku7h30jsDn5g38Bf3vYy?usp=sharing>. Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000553-2024-OC0208



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 000553-2024-CG/OC0208

Señora:

Cecilia Paquita Uribe Quiroz

Rectora

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Prolog. Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica.

Ica/Ica/Ica

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 022-2024-2-0208-AC

Referencia : a) OFICIO N° 0375-2024-UNICA/OCI de 8 de abril de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a "Aprobación y pago de retribución económica por responsabilidad directiva a las Autoridades, Directores Generales, funcionarios y administrativos con buen rendimiento y productividad para el año fiscal 2019", en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 022-2024-2-0208-AC, el cual consta de ocho (8) tomos, con un total de tres mil trescientos cuarenta y nueve (3349) folios cuyo informe y sus apéndices se encuentran en el enlace siguiente: <https://drive.google.com/drive/folders/1g-KxUpWLMgP1Ku7h30jsDn5g38Bf3vYu?usp=sharing>.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Miguel Vicuña Vilca

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"
Contraloría General de la República

(LMVV/cipo)

Nro. Emisión: 00095 (0208 - 2024) Elab:(U22252 - 0208)

